

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 1995

VOL. XLVI

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 18 de mayo de 1995

Núm. 41

A la una y cuarenta y un minutos de la tarde (1:41 p.m.) de este día, jueves, 18 de mayo de 1995, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roberto Rexach Benítez, Presidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Noguerras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

INVOCACION

El Padre José Rivas y el Reverendo David Casillas, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la siguiente Invocación:

PADRE RIVAS: Buenas tardes. Puestos en la presencia del Señor meditamos el Salmo 8. "¡Oh, Señor, nuestro Dios. Qué glorioso es tu nombre por la tierra! Tu Gloria por encima de los cielos es cantada por labios infantiles. Tú opones tu castillo al agresor para vencer a contrarios y rebeldes. Al ver tus cielos obra de tus manos, la luna y las estrellas que fijastes, ¿quién es el hombre que te acuerdes de él, el hijo de Adán para que de él cuides? Apenas inferior a un Dios lo hicistes coronándolo de gloria y grandeza, le entregastes las obras de tus manos, bajos sus pies haz puesto cuanto existe. Ovejas y bueyes todos juntos, como también las fieras salvajes, aves del cielo y peces del mar que anidan por las sendas de los mares. ¡Oh, Señor, nuestro Dios, qué glorioso es tu nombre por toda la tierra!"

RVDO. CASILLAS: Tengamos un momento de oración, les invito a inclinar su rostro y a cerrar los ojos, si así lo desean.

¡Oh Jehová, Señor nuestro, cuán grande es tu nombre en toda la tierra! Señor, estas palabras del salmista que hemos leído, hoy las hacemos nuestras y proclamamos que eres Dios grande, que tu nombre es grande en toda la tierra. Padre Santo, presentamos a Ti nuestra vida, presentamos a Ti nuestros planes, presentamos a Ti la totalidad de nuestra existencia. Señor, que en cada aspecto de la misma podamos proclamar cuán grande es tu nombre en toda la tierra. Señor, presentamos esta Sesión en esta tarde, en tu grandeza y omnipresencia sabemos que estás aquí con nosotros. Gracias por ello, dirige cada discusión, cada asunto tratado y que de alguna forma todo lo acordado, todo lo aprobado refleje tu presencia y tu voluntad para este pueblo. Gracias, Señor, cuán grande es tu nombre en toda la tierra. En el nombre de Cristo, tu hijo, hemos orado. Amén, amén, amén. Dios les bendiga a todos.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, moción a los efectos de que se realice un Calendario de Lectura de las medidas ante consideración en esta Sesión.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, el nombramiento de la licenciada Julia M. Badillo Lozano, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, el nombramiento de la licenciada

Wyrrie Correa de Jesús, para Procurador de Menores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, el nombramiento del doctor Modesto Iriarte, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, el nombramiento del agrimensor Juan F. Lebrón Escobar, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 609, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas.

"LEY

Para encomendar al Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayaguez la preparación del Plan de Desarrollo Agrícola para Puerto Rico y delinear el mecanismo de aprobación, implantación, administración y revisión del mismo por el Departamento de Agricultura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, encomienda a la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayaguez, la responsabilidad de desarrollar y llevar a cabo la enseñanza, la investigación y la divulgación relacionada al quehacer agrícola de Puerto Rico. La Ley Núm. 60 del 25 de abril de 1940, según enmendada, asigna al Departamento de Agricultura la responsabilidad de implantar el programa agrícola del estado.

La Universidad de Puerto Rico representada por sus dependencias agrícolas de la Facultad de Agricultura, la Estación Experimental Agrícola y el Servicio de Extensión Agrícola recibe anualmente fondos legislativos para llevar a cabo su misión de enseñanza, investigación y divulgación. Son estas dependencias las que cuentan con el personal altamente especializado y capaz en las ciencias agrícolas y que además cuenta con los investigadores y extensionistas que están en constante comunicación con la clientela agrícola. Es responsable este personal por el desarrollo y transferencia de la tecnología al sector agrícola y agroempresarial.

La Estación Experimental Agrícola como agencia universitaria, realiza como parte de su misión, investigación básica y aplicada encaminada a resolver problemas que afectan nuestra agricultura y la vida rural. En este sentido se genera una gran cantidad de información, la cual se hace disponible al pueblo de Puerto Rico mediante publicaciones y otros medios de información pública. El Servicios de Extensión Agrícola como agencia universitaria lleva a cabo como parte de su misión de la divulgación de esta información de maneras accesibles al agricultor y su familia y a la ciudadanía en general, la organización técnica y administrativa de estas dependencias junto a la Facultad de Agricultura las capacita para la planificación y preparación de programas agrícolas para el estado.

Hasta el presente la planificación, preparación e implantación del programa agrícola del estado las ha realizado el Departamento de Agricultura utilizando sus propios criterios generalmente con una asesoría de pocas personas y con pocos vínculos de coordinación con el programa agrícola universitario.

Esta falta de coordinación ha contribuido en gran medida de la disminución en la importancia de la agricultura como sector económico durante las últimas décadas al punto de que en la actualidad en ingreso agrícola solo representa aproximadamente un tres por ciento (3%) de nuestra economía total.

Resulta, por tanto, necesario establecer legislación para a fin de ayudar a conjurar la crisis que vive nuestra agricultura establecer un mecanismo que garantice que los descubrimientos, hallazgos y avances en tecnología desarrollados por el sistema agrícola universitario se integren a la política de los programas agrícolas implantados por el Departamento de Agricultura.

Haciendo accesible todo este caudal de conocimiento y recursos humanos en un esfuerzo coordinado, entendemos que sería un mecanismo que contribuiría grandemente a mejorar la capacidad de nuestra agricultura como renglón económico y redundaría en grandes beneficios para el agricultor, su familia y la ciudadanía en general.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título Corto

Esta ley se conocerá como la Ley del Plan de Desarrollo agrícola de Puerto Rico.

Artículo 2.- Política Pública, Alcance y Propósitos

El alcance y propósito principal de la Ley es establecer el mecanismo para su aprobación e implantación.

Artículo 3.- Disposiciones

1. La preparación del Plan se iniciará en el Colegio de Ciencias Agrícolas por un comité creado a tales fines y representativo de todas las empresas agropecuarias de Puerto Rico.

2. La primera versión del plan será sometida a modificaciones y revisión por un comité inter-agencial compuesto por miembros del Colegio de Ciencias Agrícolas y del Departamento de Agricultura quienes prepararán y someterán una versión adelantada del mismo.

3. Esta versión adelantada será sometida para modificaciones y aprobación final a un comité ejecutivo compuesto por el Decano de Agricultura, el Secretario de Agricultura, el presidente del Colegio de Agrónomos y el Presidente de la Asociación de Agricultores.

4. El proceso de preparación del Plan debe iniciarse no más tarde del mes de agosto del año anterior a su vigencia y debe estar terminado no más tarde del 31 de enero del año de vigencia del Plan.

5. Una vez aprobado, el Plan podrá ser modificado únicamente mediante consentimiento unánime de los miembros del Comité Ejecutivo.

6. La implantación del plan se hará siguiendo el orden administrativo establecido en las leyes que gobiernan el Departamento de Agricultura acopladas a este Plan.

7. La implantación del plan será revisada anualmente para determinar sus logros y progreso hacer las modificaciones que fueran necesarias, tanto al contenido del plan como a su implantación.

8. La revisión será llevada a cabo por un comité de evaluación integrado por miembros de las agencias concernidas y designado por el Comité Ejecutivo. El Comité de Evaluación usará como criterio el análisis económico y social resultante de la implantación del plan.

9. El Plan de Desarrollo Agrícola será renovado en su totalidad cada cinco años.

Artículo 4.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Agricultura, previo análisis y estudio del P. del S. 609, para encomendar al Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayaguez la preparación del Plan de Desarrollo Agrícola para Puerto Rico y delinear el mecanismo de aprobación, implantación, administración y revisión del mismo por el Departamento de Agricultura, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida con enmiendas.

En el Texto

Página 2, línea 2 tachar "agrícola" y sustituir por "Agrícola".

Página 2, línea 3 tachar "Política Pública, Alcance y Propósitos" y sustituir por "Declaración de Política Pública"

Página 2, líneas 4 y 5 tachar todo su contenido y sustituir por "Se establece como prioridad de la gestión gubernamental, el máximo desarrollo de la agricultura de Puerto Rico. Consistentemente con esta declaración de política pública, se establece el procedimiento para la preparación del Plan para el desarrollo de la agricultura de Puerto Rico y establecer los mecanismos para su aprobación e implantación. Para viabilizar la consecución de estos propósitos, los organismos gubernamentales concernidos

- brindarán todo el apoyo operativo necesario para la consecución de los propósitos señalados."
- Página 3, línea 1 tachar "Disposiciones" y sustituir por "Preparación inicial y revisiones del Plan de Desarrollo Agrícola".
- Página 3, líneas 2 a la 4 tachar todo su contenido y sustituir por "El Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico creará un comité para la preparación del Plan de Desarrollo Agrícola, en el se incluirán representantes de todas las empresas agropecuarias existentes y con potencial en Puerto Rico."
- Página 3, línea 5 Tachar "2."
- Página 3, línea 8 después de "mismo." insertar "Este comité interagencial llevará a cabo vistas públicas en todas las regiones agrícolas de Puerto Rico, a los efectos de recoger inquietudes y sugerencias de los agricultores. Luego de celebradas dichas vistas públicas, se preparará y someterá una versión adelantada del Plan a un Comité Ejecutivo."
- Página 3, línea 9 tachar "3."
- Página 3, línea 10 después de "Decano" tachar "de Agricultura" y sustituir por "de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, el Presidente de la Junta de Planificación"
- Página 3, línea 11 tachar "presidente" y sustituir por "Presidente"
- Página 3, línea 12 tachar "4."
- Página 3, línea 15 tachar "5."
- Página 3, líneas 15 y 16 después de "modificado" tachar todo su contenido y sustituir por "por el Comité Ejecutivo mediante mayoría simple."
- Página 3, entre líneas 16 y 17 Insertar "Artículo 4.- Implantación y Revisión anual del Plan de Desarrollo Agrícola".
- Página 3, línea 17 tachar "6."
- Página 3, línea 19 tachar "7."
- Página 3, línea 19 tachar "plan" y sustituir por "Plan"
- Página 3, línea 20 después de "progreso" insertar "para"
- Página 3, línea 21 después de "implantación." insertar "Este Plan será renovado en su totalidad en un término de diez (10) años."
- Página 4, línea 1 tachar "8."
- Página 4, línea 2 tachar "de las agencias concernidas" y sustituir por "del Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico y del Departamento de Agricultura"
- Página 4, línea 3 tachar "plan." y sustituir por "Plan."
- Página 4, línea 4 tachar todo su contenido y sustituir por "Artículo 5.- Remisión al Gobernador y a las Cámaras Legislativas y divulgación general del Plan de Desarrollo Agrícola
- El Departamento de Agricultura emitirá al Gobernador de Puerto Rico y a las Cámaras Legislativas, a través de sus respectivas secretarías, copia del Plan de Desarrollo Agrícola de Puerto Rico y su calendario general de implantación.
- El Departamento de Agricultura deberá publicar un aviso en un periódico de circulación general, para notificar al país de la aprobación del Plan y su calendario general de implantación. Deberá también indicar donde dicha documentación estará accesible para su examen."
- Página 4, líneas 4 y 5 insertar "Artículo 6 -Establecimiento de Reglamentos para la

implementación de esta Ley. ntre líneas 4 y 5 esta Ley.

El Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico establecerá los reglamentos necesarios para la preparación inicial del Plan de Desarrollo Agrícola.

Los mecanismos operacionales para la revisión del Plan inicial, el funcionamiento del Comité Ejecutivo y del Comité de Evaluación serán establecidos mediante reglamentación que a esos efectos instituya el Secretario de Agricultura."

Página 4, línea 5 tachar "Artículo 4" y sustituir por "Artículo 7"

En la Exposición de Motivos

Página 2, línea 1 tachar "servicios" y sustituir por "Servicio"

Página 2, línea 2 después de "misión" tachar "de" e insertar ","

Página 2, línea 3 después de "general" tachar "," y sustituir por "."

Página 2, línea 3 después de "general." tachar "la" y sustituir por "La"

En el Título

Página 1, líneas 3 y 4 después de "mismo" tachar todo su contenido e insertar "."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 609 dispone el que se le encomiende al Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayaguez iniciar el Proceso de preparación de un Plan de Desarrollo Agrícola para Puerto Rico.

Se dispone para que la primera versión del Plan por la que se responsabiliza al Colegio de Ciencias Agrícolas, sea sometida a la consideración de un comité interagencial para modificaciones y revisión. Este comité estará integrado por personal del Colegio y del Departamento de Agricultura. La versión que surja de las deliberaciones de dicho comité interagencial será sometida entonces para modificaciones y aprobación final a un comité ejecutivo compuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, el Secretario de Agricultura, el Presidente del Colegio de Agrónomos y el Presidente de la Asociación de Agricultores.

El P. del S. 609 fija un plazo de seis (6) meses para la formulación del Plan. Dispone que sólo podrá modificarse por mayoría simple de los miembros del Comité Ejecutivo. Se dispone también que dicho Plan se revisará anualmente para evaluar sus logros y modificarlo, de ser necesario. Esta revisión la realizará un comité de evaluación designado por el comité ejecutivo. Finalmente, el P. del S. 609 dispone que el Plan "será renovado en su totalidad cada cinco (5) años".

Pese a los esfuerzos realizados por las diversas administraciones gubernamentales para propiciar un mejoramiento significativo en el desarrollo agropecuario y su aportación a la economía del país, la realidad es que esto no se ha logrado cabalmente. Puede observarse además, un rezago en los ingresos en la mayoría de las municipalidades que su economía es dependiente en gran medida a la agricultura.

Este rezago es atribuible a la ausencia de planes adecuados que propicien una política pública consistente y eficaz de desarrollo agrícola para el país.

Las serias limitaciones al bienestar y el progreso de la industria agrícola ha fomentado una marcada dependencia de muchas familias puertorriqueñas a los programas de bienestar social auspiciados por el estado, además de un marcado éxodo de los habitantes de las zonas agrícolas hacia las ciudades, o hacia los Estados Unidos, emigración que trae un aumento en los problemas sociales en las ciudades y una pérdida valiosa de recursos humanos.

Estas realidades de la vida en Puerto Rico imponen la necesidad de reevaluar la orientación y dirección de los programas y esfuerzos gubernamentales que han estado operando en el país, además de la búsqueda de nuevos medios, incentivos y desarrollos que propicien en forma acelerada y sistemática una vigorosa actividad agrícola económicamente rentable, base para una economía física adecuada para el pueblo de Puerto Rico.

Urge conferir atención prioritaria a la planificación a largo y corto plazo del desarrollo de la agricultura puertorriqueña para que pueda colocar a la misma en una situación de desarrollo de mayor paridad con aquellos otros desarrollos económicos en Puerto Rico, los cuales han sido más beneficiados por los programas gubernamentales y la inversión privada.

Tradicionalmente, la planificación estratégica, si alguna, para el desarrollo agrícola en Puerto Rico se ha hecho por cuerpos asesores compuestos por un número limitado de personas calificadas y con vínculos limitados de coordinación con el Programa Agrícola del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayaguez de la Universidad de Puerto Rico.

Es dicho organismo la institución facultada para la enseñanza formal de agricultura a nivel profesional, al igual que para la enseñanza informal (extensión) y la investigación científica en prácticas agrícolas. Contando entonces con los conocimientos y destrezas a través de su cuerpo profesional de profesores, extensionistas e investigadores en todas las áreas del saber agrícola y relacionados, se entiende que este sería un vehículo adecuado para la planificación del desarrollo agrícola de Puerto Rico.

Una de las enmiendas propuestas lo es el establecer el mecanismo de Vistas Públicas, mediante las cuales se recoja el sentir e inquietudes de nuestros agricultores. De esta forma, en la preparación del Plan de Desarrollo Agrícola contaría con el insumo del elemento base más importante en su ejecución.

Se propone además, enmendar a los efectos de que el Plan tenga una vigencia mayor de cinco (5) a diez (10) años, y a que un plan delineado a mayor plazo sería menos susceptible a cambios de enfoque por las diversas administraciones que lo implementen y se pierda continuismo en los esfuerzos que a través del mismo se realicen.

Para la consideración del P. del S. 609, la Comisión de Agricultura celebró una Vista Pública y una Reunión Ejecutiva.

Luego del análisis y estudio del P. del S. 609, vuestra Comisión de Agricultura recomienda la aprobación de la medida, con las enmiendas antes señaladas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
VICTOR MARRERO PADILLA
PRESIDENTE
COMISION DE AGRICULTURA"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1447, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1.030 y enmendar el cuarto párrafo del Artículo 4.021 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a fin de que todo evento electoral a ser realizado en Puerto Rico se lleve a cabo mediante el sistema de votación de colegio abierto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra la libertad de expresión y asociación y el derecho al sufragio universal, igual, secreto, directo y libre, a través del cual cada ciudadano puede emitir el voto con arreglo a los dictados de su conciencia. Nuestro ordenamiento descansa sobre unas garantías de accesibilidad del elector a los procesos electorales que contribuyen al desarrollo de nuestra democracia.

Esta Asamblea Legislativa se reitera en que el mecanismo de votación de colegio abierto es uno que propende a una mayor participación electoral, de forma tal que se garantiza un acceso directo, sencillo y cómodo a los colegios electorales. Por tal motivo, es nuestro interés que todo proceso eleccionario, incluyendo las primarias intrapartidos, que se lleven a cabo en Puerto Rico sean celebradas mediante el sistema de votación de colegio abierto, que se lleven a cabo en Puerto Rico sean celebrados mediante el sistema de votación de colegio abierto.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1.030 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.030.-Sistema de Votación.-

La Comisión Estatal, con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de una elección

general, especial, referéndum o plebiscito, determinará mediante resolución, la forma del proceso de votación a ser usado en los colegios electorales. Tal resolución se hará acompañar de las reglas que, sujeto a las disposiciones pertinentes de esta ley, la Comisión hubiere adoptado para ser aplicables a la forma o formas de votación autorizadas salvo lo dispuesto en el Artículo 4.006 A, referente a métodos alternos de selección de candidatos, todo evento electoral celebrado al amparo de esta ley, incluyendo primarias intrapartidos, deberá llevarse a cabo en colegio abierto. Una vez aprobado el sistema de votación y las reglas de implantación del mismo, la Comisión sin demora procederá a notificar de todo ello a los partidos políticos, candidatos independientes u organizaciones participantes, por conducto de sus Representantes. Esta, además, hará publicar y exhibir dichas determinaciones y reglas para información de los electores en todas las Comisiones Locales, así como en todas las Alcaldías y Colecturías de Rentas Internas, y en no menos de dos (2) periódicos de circulación general, por lo menos dos (2) veces durante el período de tiempo comprendido entre los sesenta (60) y los treinta (30) días anteriores a la fecha de la votación.

- (a)
- (b) . . .
- (c) . . .

Sección 2.-Se enmienda el cuarto párrafo del Artículo 4.021 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 4.021.-Procedimientos
. . .
. . .
. . .

El día de la votación los electores acudirán a los colegios de votación de su partido a que hubieren sido asignados. Los colegios se abrirán a las ocho de la mañana (8:00 am) para recibir a los electores y permanecerán abiertos hasta las tres de la tarde (3:00 pm) para llevar a cabo la votación. Si no fuera posible acomodar a todos los electores pendientes de votación dentro del local de colegio abierto, se procederá a colocarlos en una fila cerrada, en todo cuanto sea aplicable y compatible, conforme a lo dispuesto en el procedimiento establecido en el Artículo 5.027 de esta Ley. Previa identificación, los electores recibirán de la Junta de Colegio la papeleta de primarias, la cual marcarán y depositarán en la urna en la forma siguiente:"

- (a) . . .
- (b) . . .
- (i) . . ."

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y análisis del P. de la C. 1447, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 1447 es enmendar el primer párrafo del Artículo 1.030 y enmendar el cuarto párrafo del Artículo 4.021 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a fin de que todo evento electoral a ser realizado en Puerto Rico se lleve a cabo mediante el sistema de votación de colegio abierto según lo dispuso el caso Mundo Ríos v. Hernández Colón, 121 DPR 477 (1988).

Tomando como principio rector que nuestro sistema electoral reconoce el derecho al voto como uno de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es obligación del Estado adoptar medidas legales que viabilice el ejercicio de ese derecho fundamental. Véase el Artículo II, sec 2 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los Artículos XV, XIX, XXIV y XXVI de la Constitución de los Estados Unidos y el caso Ortiz Angleró v. Berreto Pérez, 110 DPR 84 (1980). En el proceso de implantar ese derecho al sufragio universal el Estado no puede imponer requisitos de difícil cumplimiento. Rivera v. Gobernador, 121 DPR 558 (1988). La presente medida facilita el acceso del elector al colegio de votación al extender el mecanismo de colegio abierto a las primarias internas de los partidos que se lleven a cabo en Puerto Rico, a la vez que lo armoniza con otras disposiciones de la Ley Electoral de Puerto Rico. Queda claro que el mecanismo de colegio abierto no aplica a métodos alternos que

utilizan los partidos para la selección de sus candidatos, que no con llevan votación de tipo primarias.

La medida facilita el acceso del elector a los procesos de primarias celebradas por los partidos mediante el uso del colegio abierto con el objetivo de darle mayor garantía a un efectivo y libre uso del voto a los electores que participen en primarias.

El P. de la C. 1447 fue endosado unánimamente por los tres Comisionados de los partidos políticos y por el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones.

En reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Gobierno se consideró el P. de la C. 1447. Por las razones antes expuestas, se recomienda la aprobación del P. de la C. 1447 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias
Presidente en Funciones
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1519, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 5.004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de añadir entre las facilidades que deberán permanecer cerradas el día que se celebre una elección general, referéndum de interés general o plebiscito los parques, coliseos, auditorios o facilidades públicas bajo administración de agencias, municipios, corporaciones públicas, dependencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Electoral de Puerto Rico tiene como propósito rector lograr una amplia participación en todos los procesos electorales mediante el sufragio universal igual, secreto directo y libre. El voto es el más eficaz instrumento de participación en los asuntos de gobierno. La posibilidad de actividades artísticas, deportivas o recreativas en fechas que coincidan con eventos electorales indirectamente impiden que el pueblo ejerza su derecho al sufragio en elecciones generales, referéndum o plebiscitos, según definidos en la Ley Electoral de Puerto Rico, Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada. Esto puede tener el efecto adverso de aminorar la participación electoral en los procesos democráticos en Puerto Rico.

El propósito de la presente legislación es prohibir el uso de parques y facilidades de los municipios, de las corporaciones públicas, dependencias e instrumentalidades del Estado los días que se celebren elecciones generales, plebiscitos o referéndum. Se amplía la prohibición establecida en el Artículo 5.004 de la Ley Electoral que sólo cubre parques estatales. Esto corrige una laguna en la ley que ya ha causado controversia en el pasado. La Comisión Estatal de Elecciones recomendó una enmienda similar a la incluida en esta medida, para el referéndum de 6 de noviembre de 1994. La enmienda que aquí se dispone aplicará a toda elección general, referéndum de interés general y plebiscito que se celebre en el futuro.

A fin de cuentas, la mayor participación electoral del pueblo asegura una democracia mas justa y representativa que garantice el cumplimiento de la voluntad mayoritaria del pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 5.004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico" para que se lea como sigue:

"Artículo 5.004-Día Feriado

Será día feriado y de fiesta legal en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aquel en que se celebre una elección general, referéndum de interés general y plebiscito.

A ningún empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado o de cualquiera de sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, dependencias, o de cualquier gobierno municipal, o de cualquier persona o entidad privada, se le impedirá que vaya a votar en dicha elección, si estando calificado como elector, tuviere derecho a votar en ella.

Asimismo, el día que, conforme a las disposiciones de esta Ley, debe celebrarse una elección general, referéndum de interés general y plebiscito, la Junta Hípica no autorizará la celebración de carreras de caballos en los hipódromos de Puerto Rico y el Secretario de Recreación y Deportes no autorizará el uso de ningún parque o facilidad pública bajo su administración, y dispondrá que los mismos estén cerrados al público durante dicho día.

Ninguna agencia, municipio, corporación pública, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autorizará el uso de parques, coliseos, auditorios o facilidades públicas bajo su administración y dispondrán que los mismos estén cerrados al público, el día que se efectúe una elección general, referéndum de interés general y plebiscito."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 1519, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 1519 es enmendar el Artículo 5.0004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico", a fin de añadir entre las facilidades que deberán permanecer cerradas el día que se celebre una elección general, referéndum de interés general o plebiscito los parques, coliseos, auditorios o facilidades públicas bajo administración de agencias, municipios, corporaciones públicas, dependencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo II, sec. 2 reconoce el ejercicio al sufragio real e igual. La Constitución requiere que la legislación electoral garantice los derechos sustantivos y procesales y que proteja la participación y el acceso razonable al voto de todo elector capacitado. Le corresponde al Estado adoptar las medidas que faciliten el derecho fundamental al voto.

La celebración de actividades artísticas, culturales, deportivas o recreativas que requieran la atención de personas elegibles al voto y en fechas que coinciden con eventos electorales pueden ser un impedimento a la participación del pueblo en eventos electorales que precisen la expresión de la voluntad del soberano.

La medida prohíbe a las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, dependencias o de cualquier corporación municipal a que autorice el uso de los parques, coliseos, auditorios o facilidades públicas en fechas que coincidan con una elección general, referéndum y plebiscito de interés general. La enumeración incluye cualquier agencia, oficina, instrumentalidad o dependencia pública en la prohibición de autorizar el uso de facilidades públicas. La interpretación de las facilidades y de cualquier agencia a la que le aplique la prohibición debe ser amplia y bajo ningún concepto debe interpretarse restrictivamente. La política pública de la presente legislación se fundamenta en el interés público que tiene el legislador en lograr una alta participación en los eventos electorales antes enumerados. La medida expresamente dispone que las facilidades permanezcan cerradas al público el día que se celebre una elección general, referéndum de interés general y plebiscito. El proyecto de ley es cónsono con lo dispuesto en los casos **Ortiz Angleró v. Barreto Pérez**, 110 DPR 84 (1980) y **Mundo Ríos v. Hernández Colón**, 121 DPR 477 (1988). El P. de la C. 1519 contó con el endoso unánime de los tres Comisionados Electorales y la Comisión Estatal de Elecciones.

En reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Gobierno se consideró la presente medida. Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 1519.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias

Presidente en Funciones

Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1274, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Servicio a la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de seis millones trescientos veintiseis mil setecientos veinte (6,326,720) dólares a los fines de honrar el acuerdo de pago de quince años de la deuda acumulada al 30 de junio de 1991 por concepto de abonados residenciales; y autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Servicio a la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de seis millones trescientos veintiseis mil setecientos veinte (6,326,720) dólares a los fines de honrar el cuarto plazo del acuerdo de pago de la deuda acumulada al 30 de junio de 1991 por concepto de subsidio a abonados residenciales.

Sección 2.- Se autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1274, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida asigna al Programa de Servicio a la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de \$6,326,720 para honrar el acuerdo de pago a quince (15) años de la deuda acumulada al 30 de junio de 1991 por concepto de subsidio a abonados residenciales, ascendente a \$94,900,810.

La Autoridad de Energía Eléctrica acordó con la Oficina de Presupuesto y Gerencia para 1995-96 la cantidad de \$6,326,720 para cubrir el cuarto pago de la deuda acumulada del subsidio a consumidores residenciales en el año fiscal 1996.

Esta asignación cumple con el acuerdo firmado entre los directores de la Oficina de Presupuesto y Gerencia y la Autoridad de Energía Eléctrica el 28 de octubre de 1991. La Ley 83 del 2 de mayo de 1941, fue enmendada en el 1992, para establecer que la deuda acumulada por dicho subsidio hasta el 30 de junio de 1991, es responsabilidad del Estado Libre Asociado. La Ley se enmendó, además, para autorizar que del 5% que se paga de la contribución en lugar de impuestos, se separe una quinta parte para cubrir el subsidio corriente de esa fecha en adelante. De existir algún sobrante, luego de cubrir el subsidio corriente, puede ser utilizado para reducir la deuda acumulada al 30 de junio de 1991.

La Ley establece también, que de la Autoridad no tener sobrante, no tiene obligación de cubrir dicha partida, ya que los compromisos adquiridos bajo los contratos de fideicomiso son prioritarios a esta aportación.

Conforme con lo acordado por la Autoridad de Energía Eléctrica y la Oficina de Presupuesto y Gerencia, el Departamento de Hacienda remitió la cantidad de \$12,653,440. Esta cantidad cubre el segundo y tercer pago correspondientes a 1994 y 1995, según el acuerdo.

A base a las proyecciones de ingresos y gastos de la Autoridad para el corriente año fiscal, según información sometida a la Comisión de Hacienda, la Autoridad podrá cubrir el subsidio corriente estimado en \$8.8 millones. Por tal razón, es necesario asignar la cantidad de \$6,326,720 para cubrir el plan de pago del subsidio a los clientes residenciales.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y en Sesión Ejecutiva por la Comisión.

Por las razones antes expuestas, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1274 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1643, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para reenumerar los incisos (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p) como (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q) del Artículo 3 del Código de Etica del Senado de Puerto Rico y adicionar un nuevo inciso (e) al mismo; enmendar el Artículo 4; enmendar los incisos a, b(3), b(4) y b(5) del Artículo 5; enmendar los Artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y adicionar un nuevo Artículo 16-A, a los fines de establecer sanciones temporales para funcionarios de mayor jerarquía del Senado, y facultar a la Comisión de Etica para iniciar "motu proprio" procedimientos para investigar imputaciones a los senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Código de Etica del Senado de Puerto Rico establece las normas de conducta que deben observar los senadores en el desempeño de sus funciones, así como los procedimientos para investigar querellas por violación a dichas normas y las sanciones disciplinarias correspondientes.

Esta medida va dirigida principalmente a otorgarle a la Comisión de Etica la facultad de iniciar "motu proprio" procedimientos para investigar querellas contra senadores. De igual manera, la medida establece sanciones especiales para casos en que al Presidente y al Vice Presidente del Senado, lo mismo que a los Portavoces de Partidos y Presidentes de Comisiones, se les imputase un comportamiento contrario a la Ley y a este Código.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reenumeran los incisos (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p) como (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q) del Artículo 3 del Código de Etica del Senado de Puerto Rico y se adiciona un nuevo inciso (e) para que lean como sigue:

"Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de este Código, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

a) . . .

e) "*Comisión*", significa la *Comisión de Etica del Senado de Puerto Rico*."

Sección 2.- Se elimina el contenido del Artículo 4 del Código de Etica del Senado de Puerto Rico y se sustituye por:

"Artículo 4.- Normas de Conducta.

a) Los Senadores cumplirán con los más elevados criterios de diligencia, eficiencia y productividad en el desempeño de las funciones legislativas y representativas que el pueblo les ha encomendado.

b) Los Senadores tienen la obligación de asistir con regularidad a las sesiones del Senado y a las reuniones de las Comisiones a que pertenezcan.

c) Los Senadores observarán una conducta decorosa tanto en su función pública como en su vida privada, orientada hacia el cumplimiento de las leyes y el mantenimiento del respeto del pueblo hacia la Asamblea Legislativa.

d) Los Senadores atenderán diligentemente los problemas y las necesidades de sus representados y realizarán las gestiones que correspondan para servirles gratuitamente, sin otro interés que el bien común y el deseo de cumplir su compromiso electoral.

e) Ningún Senador desacatará o incumplirá las leyes ni las citaciones u órdenes de los Tribunales, sin menoscabo de lo prescrito en el Artículo III, Sec. 14 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

f) Ningún Senador utilizará fondos o recursos públicos para obtener, directa o indirectamente, para sí mismo o para algún miembro de su unidad familiar, o para cualquier otra persona, negocio o entidad, ventajas y beneficios que estén prohibidos por ley. No se entenderá que se utiliza propiedad pública para beneficio personal cuando su uso sea incidental a la labor de atender

asuntos propios de la representación legislativa.

- g) Los Senadores no llevarán a cabo acciones o actividades que los coloque en un conflicto de intereses o que ofrezcan la apariencia de los mismos.
- h) Los Senadores no aceptarán regalos, donativos, condecoraciones o cargos de un país o funcionario extranjero, sin la previa autorización de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- i) Ningún Senador solicitará o aceptará, de persona alguna, directa o indirectamente, para él, para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, bien alguno de valor económico como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su cargo. Tampoco aceptará regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otro bien de personas con interés en cualquier medida, investigación o asunto ante la Asamblea Legislativa. Esto no incluye lo siguiente:
- 1) Aceptar premios o reconocimientos otorgados por obras, actividades literarias, científicas, artísticas o culturales, deportivas, cívicas o en ceremonias públicas por logros o servicios meritorios prestados al pueblo de Puerto Rico.
 - 2) Aceptar ocasionalmente alimentos y bebidas de valor nominal en el curso de una reunión, ágape, almuerzo o cena, así como regalos y obsequios en acontecimientos de carácter social cuando ello se acostumbre.
 - 3) Obtener préstamos de bancos u otras instituciones financieras bajo los términos y condiciones normales en la industria, con el fin de financiar la adquisición de automóviles y casas, por ejemplo, que usualmente se adquieren de esa forma.
 - 4) Aceptar material promocional, tales como lápices, bolígrafos, libretas, calendarios y otros artículos o bienes de valor nominal.
 - 5) Aceptar contribuciones para su campaña de candidatura o su comité de campaña siempre que dicha contribución esté comprendida entre las permitidas por la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico" y que cumpla con los requisitos allí dispuestos.
- El valor nominal se determinará tomando en consideración, entre otros, los siguientes criterios:
- 1) Posición económica del proveedor y del receptor del bien.
 - 2) Las circunstancias que rodean el acto.
- j) Ningún Senador participará en procedimientos legislativos relacionados con asuntos en los que tenga interés o que pueda producirle un beneficio económico, bien directamente o a través de personas relacionadas. Esta prohibición no incluye asuntos en que el beneficio que pueda recibir el Senador esté comprendido dentro del beneficio general a la comunidad o algún sector de ésta.
- k) Ningún Senador aceptará o solicitará de persona o entidad alguna, jefes de agencias o empleados públicos, directa o indirectamente, para sí o para algún miembro de su unidad familiar o cualquier otra persona, negocio o entidad, bienes de valor económico o promesas a ese efecto, a cambio de una cierta y determinada actuación o de la influencia que el Senador pueda ejercer sobre terceros.
- l) Ningún Senador podrá ser nombrado en una agencia gubernamental durante el término para el cual fuera electo para ocupar un cargo creado o mejorado en sueldo durante el término de su incumbencia, excepto aquellos cargos "ad-honorem" que no sean incompatibles con sus funciones legislativas.
- m) Ningún Senador podrá participar o votar en un procedimiento legislativo relacionado con la confirmación de un juez ante quien el Senador o algún miembro de su unidad familiar tenga asunto pendiente.
- n) Los Senadores se abstendrán de intervenir con los jueces en la tramitación de asuntos sometidos a consideración judicial o de ejercer influencia o presión sobre cualquier funcionario o agencia con funciones adjudicativas.
- o) Los Senadores no podrán nombrar y mantener como empleados o funcionarios, ni contratar para prestar servicios mediante compensación alguna en su oficina, sus Comisiones, dependencias u oficinas adscritas, a persona o personas que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualesquiera miembros del Senado, con excepción de lo dispuesto por la Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada.

p) Los Senadores no utilizarán para su beneficio personal o el de sus representados información confidencial que le sea suministrada en su carácter de Senador ni divulgarán el contenido de documentos que formen parte de comunicaciones confidenciales dirigidas al Senado.

q) Los Senadores deberán informar al Senado su decisión de abstenerse de participar en la consideración, discusión y aprobación de cualquier medida o asunto en el que ellos o cualquier miembro de su unidad familiar tengan interés económico o patrimonial.

r) Los Senadores observarán una actitud prudente en aquellas actividades protegidas por la inmunidad parlamentaria y actuarán dentro de un marco de corrección, respeto y pulcritud tanto en sus expresiones orales como en sus gestos corporales cuando se refieran o dirijan a otros miembros de la Asamblea Legislativa, a los funcionarios o empleados de ésta, a cualquier funcionario o empleado de una agencia gubernamental o a cualquier ciudadano particular.

s) Los Senadores serán responsables de la supervisión del personal de su oficina y de que éste cumpla con sus tareas y horario de trabajo. También serán responsables de la propiedad bajo su custodia y cumplirán con las disposiciones contenidas en las reglas relativas al uso de personal, propiedad y fondos públicos."

Sección 3.- Se enmiendan los incisos a, b(3), b(4) y b(5) del Artículo 5 del Código de Ética del Senado, para que lean como sigue:

"Artículo 5.- normas Relativas a Otros Empleos, Profesiones, Contratos o Negocios.

a) Los Senadores reconocen la función legislativa como un desempeño a jornada completa, incompatible con cualesquiera otros desempeños remunerados, públicos o privados. Este principio se adopta con la *doble* intención de evitar: *primero*, la interferencia de actividades privadas con la función de los miembros del Senado, y *segundo*, posibles conflictos entre la lealtad que los senadores tienen comprometida con el pueblo y la que pudieran comprometer con terceros. **[Aquéllos que se hubiesen dedicado previamente a otras profesiones, deberán concluir los asuntos que hubiesen comenzado antes de jurar sus cargos como Senadores, dentro del término de un (1) año a partir de la aprobación del presente Código.]**

b) . . .

1) . . .

2) . . .

3) **[se trate de compraventa de bienes o]**solicite participar en programas de servicios, préstamos, garantías o incentivos siempre **[y cuando]**que tales bienes o programas estén **[también]** accesibles *también* a cualquier ciudadano que cualifique; que las normas de elegibilidad sean de aplicación general; y que el Senador cumpla con tales normas y no solicite o se le otorgue un trato preferente o distinto al **[del público en general;]***de los demás solicitantes;*

4) se trate de la solicitud de permisos, licencias, patentes u otros documentos o requerimientos de igual o similar naturaleza, cuando éstos sean exigidos por ley para que el Senador pueda ejercer una profesión, oficio, negocio o actividad, o para llevar a cabo alguna obra de construcción, reconstrucción, rehabilitación o uso de un bien inmueble de su propiedad,**[en todo o en parte,]** siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de ley y de reglamento y no **[solicite o se le otorgue]** *pida ni permita que se le otorgue un trato preferente o distinto al [del público en general] de los demás solicitantes.*

5) se trate de contratos relativos a derechos sobre propiedad intelectual o patentes de invención **[de los Senadores]."**

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 6 del Código de Ética del Senado de Puerto Rico para que lea como sigue:

"Artículo 6.- Normas Aplicables a los Funcionarios y Empleados del Senado.

Las normas **[expuestas]** *dispuestas* en los Artículos 4 y 5 de este Código serán aplicables a los funcionarios excepto los Incisos (b), (d), (l) y (r) del Artículo 4. Las normas **[expuestas en los]** *dispuestas en los* Artículos 4 y 5 no serán aplicables a los empleados del Senado, excepto las contenidas en los Incisos (a), (e), (f), (h), (i), (k) y (p) del Artículo 4."

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 7 del Código de Ética del Senado de Puerto Rico para que lea como sigue:

"Artículo 7.- Obligación de Rendir Informes Financieros.

[Todo Senador] *Los Senadores, lo mismo que los funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico en las categorías de Secretario de Administración, Director de la Oficina de Asesoramiento y Auditorías Operacionales, Director de Personal, Director de Finanzas, Auditor Interno del Senado, Director de Compras y Director de Transportación tienen la obligación de someter informes financieros anuales según se establece en la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".*

La información que deberá incluirse en los informes financieros, la accesibilidad de los mismos para pública inspección y los empleados que tienen la obligación de radicar éstos se **[establecerá]** *establecen* en el reglamento que a esos efectos **[adopte]** *adoptó* el Senado *a través de la R. del S. Número 131 de 6 de marzo de 1993.*"

Sección 6.- Se elimina el contenido del Artículo 9 del Código de Etica del Senado de Puerto Rico y se sustituye por:

"Artículo 9.- Querellas.

a) Cualquier persona podrá presentar querellas contra los Senadores y funcionarios cubiertos por las disposiciones de este Código siempre y cuando tenga conocimiento propio y personal de los hechos que alega. Las querellas deberán presentarse por escrito y bajo juramento y serán diligenciadas personalmente o por correo certificado a los querellados, lo que se certificará en el escrito bajo la firma del querellante.

Cuando se trate de querellas contra Senadores o funcionarios del Senado las mismas deberán señalar al Senador o funcionario que se alega cometió la falta y exponer sucintamente los hechos que configuran la misma. El querellante también deberá ofrecer los nombres y direcciones de las personas que interesa que la Comisión de Etica cite para sustentar sus alegaciones.

Las querellas contra Senadores y funcionarios se presentarán ante la Secretaría del Senado, la que notificará inmediatamente a la Comisión de Etica.

Las querellas contra empleados del Senado se presentarán ante el Secretario de Administración o cualquier otro funcionario designado por el Presidente, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 16 sobre Procedimiento Sumario. Las querellas se tramitarán en la forma dispuesta en la Parte XV, titulada "Separación y Retención en el Servicio" del Reglamento Número 11 de 8 de diciembre de 1982, enmendado, conocido como "Reglamento de Personal de los Funcionarios y Empleados del Cuerpo Administrativo del Senado de Puerto Rico", independientemente de que el empleado querellado esté o no esté cubierto por las disposiciones de dicho Reglamento.

b) La Comisión de Etica podrá iniciar, "motu proprio", procedimientos para investigar imputaciones en los siguientes casos:

- 1) Cuando la imputación esté contenida en escritos, cartas o documentos que no cumplan con los requisitos y las formalidades de las querellas bajo juramento, pero estén firmadas y avaladas por personas ciertas o reales.
- 2) Cuando la imputación la haga un Senador a otro Senador a través de escritos, cartas o documentos, o a través de declaraciones o manifestaciones públicas, o de expresiones divulgadas por algún medio de prensa.
- 3) Cuando la imputación se desprenda de hallazgos realizados o de informaciones o documentos obtenidos en el transcurso de un estudio o una investigación que esté haciendo o haya hecho una comisión del Senado o de la Cámara de Representantes, o de un informe de una agencia de la Rama Ejecutiva, o de una sentencia u opinión de un Tribunal de Justicia.
- 4) Cuando la imputación surja de artículos, noticias o reportajes publicados o difundidos por algún medio de prensa, bajo la firma de un periodista o la responsabilidad del propio medio, siempre que el artículo, noticia o reportaje tenga como fundamento información corroborable.

En estos casos, el Presidente y el Vice Presidente de la Comisión se reunirán, a requerimiento de cualquiera de ellos, para ponderar preliminarmente la imputación que se haya hecho, así como la pertinencia, la suficiencia y la confiabilidad de la información en que se basa. Realizado ese análisis, decidirán si convocan a la Comisión para que ésta determine lo que proceda bajo el Artículo 14 de este Código. En caso de desacuerdo entre el Presidente y el Vice Presidente, el asunto será llevado ante la Comisión para que ésta decida lo que corresponda.

c) En la investigación de toda querella se salvaguardarán los siguientes derechos al querellado:

- 1) notificación oportuna de los cargos o querellas o reclamos en su contra;
- 2) oportunidad de presentar evidencia;
- 3) estar representado por abogado;
- 4) una adjudicación imparcial;
- 5) levantar un récord de los procedimientos; y
- 6) que la decisión que se emita esté basada en hechos comprobados a través de la investigación.

La jurisdicción para investigar querellas bajo este Código cesará desde el momento en que se rompa el vínculo del querellado con el Senado."

Sección 7.- Se enmiendan los Artículos 10 y 11 del Código de Etica del Senado de Puerto Rico para que lean como sigue:

"Artículo 10.- Querellas Infundadas o Frívolas.

Cualquier Senador, funcionario o empleado que radique, o instigue a otros a **[presentar]** *radicar* querellas o *denuncias* frívolas o infundadas, incurrirá en conducta impropia y estará sujeto a las sanciones que dispone este Código. En tales casos, el Senador, el funcionario, o el empleado afectado, *lo mismo que la Comisión actuando "motu proprio"*, **[podrá]** iniciar el proceso para que se tome la acción correspondiente.

Artículo 11.- Informes de la Oficina del Contralor.

El Presidente del Senado someterá a la Comisión de Etica, dentro de los cinco (5) días de haberlos recibido, todos los informes finales que rinda la Oficina de la Contralor sobre sus intervenciones **[del]** *en el* Senado de Puerto Rico.

La Comisión de Etica evaluará dichos informes y tomará la acción que estime pertinente."

Sección 8.- Se elimina el contenido del Artículo 12 del Código de Etica del Senado de Puerto Rico y se sustituye por:

"Artículo 12.- Comisión de Etica del Senado

Se crea una Comisión de Etica en el Senado integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Presidente. El Presidente también designará al Presidente y al Vice Presidente de la Comisión, sujetos ambos a la ratificación del Senado mediante votación por lista. La posición de Vice Presidente de la Comisión la ocupará un Senador de Minoría. Los miembros de la Comisión de Etica del Senado se designarán por el término de su elección como Senadores. Cualquier vacante que surja entre los miembros de la Comisión será cubierta por el Presidente del Senado.

En caso de que se presente una querella contra un Senador que sea miembro de la Comisión de Etica, o en caso de que se cite a éste como testigo de cualquier parte en una querella, el Presidente del Senado nombrará un sustituto para ese asunto exclusivamente hasta tanto se resuelva la querella.

Los miembros de la Comisión vendrán obligados a resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración. Cuando un miembro de la Comisión quiera abstenerse de votar lo solicitará a la Comisión y si la decisión de ésta fuese en la negativa, el Senador que solicitó la abstención estará obligado a emitir su voto."

Sección 9.- Se enmiendan los Artículos 13, 14 y 15 del Código de Etica del Senado de Puerto Rico, para que lean como sigue:

"Artículo 13.- Funciones, Responsabilidades y Poderes de la Comisión de Etica.

La Comisión de Etica tendrá los siguientes deberes y facultades, que se ejercerán a tenor con la autoridad constitucional que tiene el Senado **[con relación a]** *sobre* la conducta de sus miembros:

a) Emitir opiniones consultivas a solicitud de cualquier Senador, funcionario o empleado del Senado en relación con las disposiciones, la aplicación e interpretación de este Código.

b) Recibir, considerar e investigar **[las]** querellas llevadas *ante su consideración* contra **[un Senador o funcionario]** *Senadores o funcionarios del Senado, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 9(a) y 9(b) de este Código. [que se radiquen ante la Secretaría del Senado por violaciones a las disposiciones de este Código]*

c) **[Conducir]** *encauzar* los procedimientos de querellas establecidas en este Código, incluyendo la celebración de vistas.

d) Citar testigos, tomar juramentos y oír testimonios relacionados con asuntos ante la Comisión de Ética y requerir la presentación o entrega de cualesquiera libros o documentos relacionados con el asunto o querella bajo consideración, investigación o controversia, **[ante la misma]** según lo dispuesto en la Regla 13.14 del Reglamento del Senado.

e) Adoptar las reglas y reglamentos **[que sean]** necesarios para su funcionamiento interno, para llevar a cabo sus procedimientos y para rendir informes al Senado. Estos no podrán ser inconsistentes con las disposiciones de este Código, ni con las leyes aplicables a los miembros y funcionarios de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Tales reglamentos entrarán en vigor cuando sean aprobados por el Cuerpo.

f) Solicitar **[y obtener]** del Presidente del Cuerpo la asignación o contratación del personal, asesores e investigadores para el funcionamiento efectivo **[de los trabajos]** de la Comisión.

g) . . .

h) . . .

i) . . .

Artículo 14.- Procedimientos ante la Comisión de Ética.

a) . . .

b) Las opiniones consultivas de la Comisión se emitirán por mayoría de los miembros que la componen dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha de radicarse la solicitud **[de la misma]** *al efecto*. Si la Comisión . . .

c) Las querellas radicadas ante la Comisión de Ética se atenderán conforme al siguiente procedimiento:

1) La Comisión de Ética deberá, dentro de un término no mayor de treinta (30) días a partir del recibo de la querella por parte del Secretario del Senado, ordenar la desestimación de la querella investigada o en su defecto **[determinará]** *decidir* que la misma tiene méritos y debe ser investigada. El querellado podrá responder por escrito sobre los cargos que se le imputan en la querella dentro de los diez (10) días **[contados a partir de]** *siguientes a* la fecha de recibo de la notificación de la misma. La determinación de la Comisión deberá ser notificada por escrito de inmediato al querellante y al querellado.

2) Si la Comisión de Ética determinara que la querella tiene méritos, la Comisión celebrará las reuniones y vistas que estime necesarias. El querellado tendrá quince (15) días a partir de la notificación de la Resolución ordenando una investigación, *para ejercer* el derecho de presentar, ampliar o enmendar sus alegaciones por escrito, así como de acompañar las mismas con las declaraciones juradas, documentos, objetos o cualquier otra evidencia que estime pertinente para fundamentar sus alegaciones.

3) Todos los procedimientos y **[documentación]** *documentos* respecto a querellas serán confidenciales desde el momento de la radicación de éstas hasta la determinación o resolución final de la Comisión.

4) La Comisión deberá resolver toda querella dentro de un término no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la Resolución ordenando la investigación. La Comisión podrá solicitar al Presidente del Senado una prórroga adicional *para resolver*, la cual no **[será mayor]** *se extenderá por más* de treinta (30) días. En caso de que el Presidente deniegue la solicitud de prórroga, la Comisión deberá resolver la querella dentro de un plazo no mayor de tres (3) días.

5) . . .

6) Si la violación por parte de un Senador **[es]** *fuera* de tal naturaleza que **[existe]** *diera* base **[sustancial]** para instar un proceso de expulsión, **[contra éste.]** la Comisión radicará en la Secretaría del Senado, para la consideración por este Cuerpo, los cargos correspondientes. El Cuerpo actuará de conformidad con lo dispuesto en las Secciones 9 y 21, respectivamente, del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en lo concerniente al proceso para decretar la expulsión de los miembros del Senado, así como de cualquier otra disposición de ley o reglamento aplicable.

7) **[En el caso de un funcionario y si luego de celebrada la vista,]** *Si después de celebradas vistas en el caso de funcionarios,* la Comisión de Ética **[determina]** *determinara* que los cargos que se **[le]** imputan **[en la querella]** son ciertos, pero que la naturaleza de la violación incurrida no constituye causa

suficiente para que se decrete su remoción del cargo, así lo informará al Senado con sus recomendaciones. En tales casos, . . .

8) . . .

Artículo 15.- Procedimiento Sumario.

Toda querrela presentada contra un Senador que sea candidato a reelección, o contra un funcionario o empleado candidato a Senador, dentro de ciento veinte (120) días o menos previo al día de las elecciones generales, o noventa (90) días antes de la celebración de las primarias de los partidos locales, deberá [**a solicitud del querellado, ser dilucidada**] *ser resuelta* mediante procedimiento sumario en un período no mayor de cinco (5) días a partir de la presentación de la querrela. Dicho procedimiento sumario se llevará a cabo como sigue:

a) . . .

b) . . .

c) No más tarde de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación o recibo de la querrela por el querrellado, [**lo que ocurra primero,**] la Comisión deberá citar a las partes para la celebración de una vista.

d) . . .

e) . . ."

Sección 10.- Se adiciona un nuevo inciso 16-A al Artículo 16 del Código de Etica del Senado de Puerto Rico, para que lea como sigue:

"Artículo 16.- Sanciones.

. . .

a) . . .

b) . . .

c) . . .

Artículo 16 A; Sanciones Temporales para Proteger Integridad del Senado

a) El Presidente y el Vice Presidente del Senado, lo mismo que los Portavoces de Partidos en el Cuerpo y los Presidentes de Comisiones, ocuparán sus posiciones mientras observen un comportamiento respetuoso de la Ley y de este Código. No obstante, y sin menoscabo de las presunciones de ley correspondientes, esos funcionarios serán relevados temporalmente de sus funciones si, concluida una investigación preliminar al amparo de la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, el Secretario de Justicia recomendare la designación de un Fiscal Especial Independiente para investigar delitos que pudieran imputárseles. La determinación de un Juez a efectos de que existe causa para ordenar el arresto del Presidente o del Vice Presidente del Senado por delitos imputados por un F.E.I. será causa suficiente para que el Cuerpo declare vacante cualquiera de esos cargos o para que le retire su reconocimiento a un portavoz en el siguiente día de sesión o en una sesión especial que se convocare para ventilar el asunto. Igual acción podrá tomar el Presidente si la determinación fuera contra un Presidente de Comisión.

b) Los funcionarios relevados temporalmente de funciones, con arreglo a lo pautado en la disposición anterior, se reintegrarán plenamente a sus cargos si, realizada la investigación correspondiente, el F.E.I. no hallare causa para imputar delitos o si, imputados los delitos por el F.E.I., un juez no determinara causa para arresto tras la vista judicial a esos efectos."

Sección 11.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado Número 1643, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 6, línea 8

tachar "actitud" y sustituir por "conducta"

Página 8, línea 3

entre "invención y "[" insertar "de los Senadores"

Página 9, línea 13

después de "misma" tachar "." y sustituir por

"y citar las disposiciones del Código que alegadamente hubiesen sido infringidas."

Página 10, líneas 21 y 22

tachar todo su contenido

Página 11, líneas de la 1 a la 5

tachar todo su contenido y sustituir por

"En los casos a que se refiere este apartado, la Comisión realizará una evaluación eliminar de las imputaciones y de la pertinencia, suficiencia y confiabilidad de la información en que éstas se fundamentan. Efectuado ese análisis, la Comisión determinará si procede con una investigación en su fondo por los hechos alegados. En los casos que surjan bajo las circunstancias descritas en el inciso (1), la Comisión citará a la persona para que ésta declare bajo juramento."

Página 11, línea 21

tachar "denuncias" y sustituir por "formule imputaciones o alegaciones"

Página 17, línea 11

tachar "Sanciones Temporales" y sustituir por "Medidas"

-entre "Proteger" e "Integridad" insertar "la"

Página 17, línea 14

-tachar "observen un comportamiento respetuoso de" y sustituir por "no violen"

-entre "y" y "este" tachar "de"

Página 17, línea 15

tachar "esos funcionarios" y sustituir por "estos Senadores"

Página 18, línea 3

tachar "funcionarios" y sustituir por "Senadores"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo III, Sección 9, dispone que cada Cámara será el único juez de la capacidad legal de sus miembros, de la validez de las actas y del escrutino de su elección. Asimismo establece que corresponde a las Cámaras elegir sus funcionarios y adoptar las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno.

En el ejercicio de dicha facultad, el 18 de marzo de 1993 se aprueba la Resolución del Senado Número 130 para establecer el Código de Ética del Senado de Puerto Rico. Dicho Código contiene las normas de conducta que deben observar los Senadores en el desempeño de los deberes y responsabilidades del cargo que ostentan, así como la de los funcionarios y empleados del Cuerpo. Además establece los procedimientos para investigar querellas por incumplimiento de las normas de conducta establecidas y las sanciones disciplinarias correspondientes. Esta facultad para disciplinar es inherente al poder de autogobierno legislativo y propende una sana administración de los asuntos públicos.

La Resolución del Senado Número 1643 va dirigida a enmendar el Código de Ética del Senado de Puerto Rico, a los fines de otorgar a la Comisión de Ética de este Cuerpo la facultad de iniciar "motu proprio" procedimientos para investigar querellas formuladas contra sus miembros. Además, se establecen sanciones especiales para los casos en que al Presidente y al Vicepresidente del Senado, al igual que a los Portavoces de Partidos y Presidentes de Comisiones, se les impute actuaciones contrarias a las leyes y a este Código.

A esos fines, las enmiendas propuestas van dirigidas a delinear los procedimientos para investigar, dilucidar y resolver, bajo determinadas circunstancias, imputaciones de violación a las normas establecidas en el Código. A través de estas enmiendas se reafirma y se deja consignado sin lugar a dudas, la facultad constitucional del Senado de Puerto Rico para disponer y hacer cumplir las normas de conducta que deben observar los Senadores, funcionarios y empleados del Cuerpo.

La Comisión de Asuntos Internos celebró una vista pública sobre la presente Resolución el día 9 de mayo de 1995. A dicha vista compareció la Lcda. Teresa Medina Monteserín, Directora de la Oficina de Asuntos Legislativos, que favoreció la medida en sus méritos proponiendo enmiendas adicionales. El Senador Miguel A. Hernández Agosto, Portavoz de la Minoría sometió por escrito propuestas de enmiendas a la medida.

La Comisión también celebró una Reunión Ejecutiva el 12 de mayo del año en curso para evaluar, discutir y analizar las enmiendas sugeridas a la Resolución del Senado 1643. La aportación y participación de estas personas resultó ser por demás ilustrativa, no solo por la cantidad de información que nos suministraron sino también por sus recomendaciones.

Tomando en consideración el testimonio vertido en la vista pública de referencia así como los documentos evaluados en la sesión ejecutiva, la Comisión de Asuntos Internos recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado Número 1643, con las enmiendas contenidas en este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
CHARLIE RODRIGUEZ
Presidente
Comisión de Asuntos Internos"

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 1673, 1674, 1676 y 1678; y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que hemos descargado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Voy a solicitar al compañero Kenneth McClintock que venga acá al Hemiciclo, al estrado que necesito hablar con él.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el la Resolución del Senado 1673, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Aurea Arroyo Ortiz con motivo de haber sido seleccionada como "La Yaucana del Año 1995" por la Hermandad Yaucana Cívica y Cultural de Nueva York.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sra Aurea Arroyo Ortiz nació el 13 de noviembre de 1944 en Yauco, Puerto Rico. Son sus padres Natalio Arroyo Morales y María Ortiz Pacheco.

Tiene tres hijas: Denixa, Marixa y Daixa Elena, y una nieta: Daixa Elena. La Sra. Aurea Arroyo Ortiz posee un Doctorado en Administración y Gerencia de la Universidad de Walden, maestría en Administración y Supervisión de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y Bachillerato en Ciencias de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Desde pequeña, Aurea Arroyo tuvo presente la importancia de la educación. A la edad de seis años sus padres se mudaron de barrio para proveerle una escuela cercana a su hogar. Alcanzó las metas educativas que se propuso, y a través de los caminos que recorrió, comprendió que la educación, según era importante para su mejoramiento personal, era necesaria para mejorar la calidad de vida del pueblo puertorriqueño. De esta manera, Aurea Arroyo se entrega a la educación al comenzar enseñando kindergarten y luego otros grados hasta llegar a ser directora de escuela. Parte de los esfuerzos como educadora los dedicó a preparar estudiantes para competencias en Química y Física, logrando siempre colocarlos entre los mejores.

La señora Arroyo se ha destacado por ofrecer desinteresadamente sus servicios profesionales, llegando, llegando a enseñar gratis a estudiantes de Escuela Superior que urgentemente necesitaban de un maestro. Toda la labor le ha valido varios reconocimientos, entre ellos, ser seleccionada maestra de Excelencia de Física de Puerto Rico de 1989. Ese mismo año le fueron dedicadas la Feria Científica Regional y Estatal,

homenajeada por la Asociación de Maestros de Ciencias de Puerto Rico por el Programa de Ciencias en la Primera Conferencia de Ciencias y Matemáticas y por la Phi Delta Kappa, Capítulo de Puerto Rico.

La Sra. Aurea Arroyo pertenece además a la Asociación de Supervisión y Currículo, Asociación de Maestros de Puerto Rico, Asociación de Maestros de Ciencias de Puerto Rico, Asociación Americana de Maestros de Ciencia, Asociación Americana de Maestros de Física y otras.

Todo esto la ha hecho merecedora de recibir el premio de "Yaucana del Año 1995".

El Senado de Puerto Rico desea por este medio destacar el trabajo y éxito de esta gran educadora y excelente ser humano con motivo de haber sido seleccionada "Yaucana del Año 1995".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Aurea Arroyo Ortiz por haber sido seleccionada como la "Yaucana del Año 1995".

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a la Sra. Aurea Arroyo Ortiz el sábado 10 de junio de 1995 en el Lido's Caterer de City Island, Nueva York.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1674, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Comandante Milagros Bonilla Ortiz por motivo de su reciente ascenso al rango de Coronel en la Guardia Nacional de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Coronel Milagros Bonilla Ortiz nació el 15 de abril de 1942 en el Barrio Barinas de Yauco siendo la mayor de siete (7) hermanos. Estudió en la Escuela Superior de Yauco donde se unió a grupos juveniles tales como La Patrulla Aérea Civil, el Equipo de Volibol y con su bombardino a la Banda Escolar. Terminando su escuela superior en el año 1960.

Estudió enfermería en la escuela del Hospital de Distrito de Ponce y se graduó en el 1963. Trabajó en la Unidad de Intensivo de Cirugía en el Hospital de Río Piedras donde aprovechó para estudiar Anestesia graduándose en el 1968. Trasladándose luego al Centro Médico de Río Piedras para ejercer como enfermera anestesista.

En 1973 se gradua con un Bachillerato en Ciencias de Enfermería del Recinto de Ciencias Médicas y termina en su maestría en el 1976 pasando a ser profesora de enfermería de la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Interamericana.

En 1974 ingresa a la Guardia Nacional con el rango de capitán, desarrollándose como oficial militar en varias posiciones clínicas y administrativas. Participó además en diferentes misiones locales, como también en La Guerra del Golfo Pérsico (Escudo y Tormenta del Desierto) en el 1991 donde se desempeñó como Jefa de Enfermería en la sala de emergencia del Hospital 201.

A su regreso de Arabia fue condecorada con las siguientes medallas y certificados: Medalla de Logros en el Ejército - Ejército de los Estados Unidos; Medalla de los Servicios en el Suroeste de Asia - Ejército de los Estados Unidos; Medalla de Liberación de Kuwait - Emirato de Kuwait; Medalla de Servicio en Combate - Guardia Nacional de Puerto Rico y Medalla de Servicio de Guerra - Guardia Nacional de Puerto Rico.

Sin duda la comandante Milagros Bonilla Ortiz es un gran ejemplo de talento, dedicación, deseo de superación y excelencia. Ha llevado a cabo sus responsabilidades con firmeza y dignidad, aún en contra de los peligros que amenazaban su vida.

Por eso el Senado de Puerto Rico, consciente de la incalculable participación de la Comandante Milagros Bonilla Ortiz, desea extender su más cálida felicitación y ofrece este reconocimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Comandante Milagros Bonilla Ortiz por motivo de su reciente ascenso al rango de Coronel en la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a la Coronel Milagros Bonilla Ortíz y a los medios noticiosos del país para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1676, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a Doña Luz María Rosado de Vázquez por haber sido seleccionada Madre Ejemplar del Municipio de Las Piedras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doña Luz María Rosado de Vázquez nació el 15 de mayo de 1938 en el Barrio Quebrada Grande del Municipio de Las Piedras. Desde temprana edad doña Luz conoció la responsabilidad de cuidar una familia ya que tuvo que hacerse cargo de sus hermanos y su padre, a partir de la muerte de su madre.

El 20 de enero de 1954, Luz María Rosado contrajo matrimonio con Anastacio Vázquez, con quien ha formado una hermosa familia basada en el respeto y el amor. Como madre, doña Luz ha sabido educar a sus once hijos, enseñándole los valores cristianos fundamentales necesarios para una buena convivencia comunitaria. Hoy día, sus hijos se distinguen en Las Piedras como personas de gran provecho y servicio a la comunidad.

Componen su grupo familiar, sus once hijos. Su primogénita, la señora Margarita Vázquez. Su segundo retoño lo es Carmen María, el mayor de los varones lo es Anastacio, luego nació Angel Luis. Les tocó un regalo doble; sus hijos gemelos Luis Alberto y José Antonio, su séptima hija Nilda Luz, luego Nelson. La novena hija es Janet y le sigue Johana. Completa este hermoso cuadro familiar, el último retoño de la pareja, David.

La familia continua aumentando con sus diesiseis nietos y una biznieta, quienes han llenado esta familia de alegría, dicha y felicidad.

Por estas razones, el Municipio de Las Piedras le rinde homenaje a doña Luz Rosado de Vázquez el próximo 20 de mayo de 1995; y le reconoce como Madre Ejemplar de dicho municipio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. El Senado de Puerto Rico felicita a Doña Luz María Rosado de Vázquez por haber sido seleccionada Madre Ejemplar del Municipio de Las Piedras.

Sección 2. Copia de esta Resolución le será entregada a Doña Luz María Rosado de Vázquez en forma de pergamino.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1678, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Economía Doméstica de Puerto Rico, con motivo de la celebración de su sexagésima octava convención anual del 19 al 20 de mayo de 1995 en San Juan, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación de Economía Doméstica de Puerto Rico es una organización que promueve la educación y la ciencia relacionada con la economía doméstica, para la consecución del bienestar de nuestros conciudadanos y familias.

Su misión abarca con efectividad las metas de fortalecer los programas de economía doméstica en las áreas de servicio, educación e investigación; promover las investigaciones científicas en torno a la economía doméstica; contribuir al desarrollo profesional y a la educación continuada de los miembros de la organización; establecer y divulgar su política oficial respecto a los asuntos de interés público en el ámbito de la economía doméstica; identificar y estudiar los cambios sociales, económicos así como de otra naturaleza que tengan implicaciones en el desarrollo de programas de economía doméstica e igualmente respaldar y promover legislación sobre el particular; además de procurar la coordinación y cooperación con otros grupos profesionales comprometidos con el bienestar de la familia puertorriqueña.

La Asociación de Economía Doméstica, también afiliada a la Asociación de Economía Doméstica Americana, celebra su sexagésima octava convención anual durante los días 19 y 20 de mayo del año en curso en el Hotel La Concha en San Juan, Puerto Rico. En la agenda de este evento se destaca el tema "Invirtiendo en la juventud, construimos el futuro".

Ciertamente, los profesionales en nuestro país capacitados en las diversas áreas de trabajo de la economía doméstica, que son miembros de la Asociación de Economía Doméstica de Puerto Rico, llevan a cabo en el presente con repercusiones hacia el futuro inmediato y el siglo XXI, una eminente gestión en beneficio del pueblo de Puerto Rico. En particular, a través de la formación y la capacitación de nuevas generaciones de mujeres y hombres jóvenes y, en su misión de integrarlos a la sociedad además de capacitarlos para actuar y asumir sus roles con responsabilidad, estos profesionales laboran efectivamente por el bienestar de nuestro país.

Procede, por tanto, que este Alto Cuerpo Legislativo exprese a la Asociación de Economía Doméstica de Puerto Rico el reconocimiento de la labor meritoria que lleva a cabo, la adhesión a los postulados y al quehacer de la organización, la gratitud por su efectiva contribución a la formación de las nuevas generaciones en nuestro país y la felicitación por la celebración de su sexagésima octava convención anual.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Economía Doméstica de Puerto Rico, con motivo de la celebración de su sexagésima octava convención anual del 19 al 20 de mayo de 1995 en San Juan, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución preparada en forma de pergamino será entregada a la Sra. Guillermina Santos, Presidenta de la Asociación de Economía Doméstica de Puerto Rico, como testimonio perenne de la gratitud de este Alto Cuerpo Legislativo por la aportación extraordinaria de la organización que preside en beneficio del ciudadano y la familia en Puerto Rico, el mejoramiento de los hogares y la preservación de los valores significativos en la vida familiar de nuestro país.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno correspondiente al Orden de los Asuntos, y continuemos de ahí en adelante.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1274 y el P. de la C. 832, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, ocho informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 1802, 1844, 1885, 2064, 2077, 2083, 2098 y 2178, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S.1260 y 1271.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1447 y 1519, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y de Salud, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 177, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos de la licenciada Julia M. Badillo Lozano, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses; de la licenciada Wyrrie Correa de Jesús, para Procurador de Menores; del doctor Modesto Iriarte, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica y del agrimensor Juan F. Lebrón Escobar, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, suscribiéndose al informe rendido por la Comisión de Asuntos Municipales en torno al P. de la C. 1148.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1643, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 1546.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción de la senadora Lebrón Vda de Rivera:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 1144

Por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Nogueras, Hijo; Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Silva, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez y Peña Clos:

"Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 289 de 9 de abril de 1946, según enmendada; y enmendar los Artículos 2 y 3; y los incisos (a) y (b) del Artículo 4 y; el Artículo 5; y los párrafos segundo y sexto del Artículo 14 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, a fin de redefinir el alcance de los términos día y semana de trabajo y fijar con claridad el comienzo y terminación del séptimo día de trabajo y de la jornada diaria y semanal de trabajo; autorizar acuerdos entre empleados y patronos para reducir por mutuo acuerdo el período de alimentos o variar la hora de dicho período; y hacer extensivas esas disposiciones a los decretos mandatorios aún vigentes aprobados bajo la derogada Ley Núm. 8 de 5 de abril de 1941, según enmendada."

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

*P. del S. 1145

Por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Nogueras, Hijo; Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Silva, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez y Peña Clos:

"Para enmendar las Secciones 1 y 3; el inciso (g) de la Sección 5; y enmendar la Sección 6 de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, a fin de autorizar el pago de salarios y jornales por medio de cheque de nómina, depósito directo o transferencia electrónica de fondos; permitir que el patrono pague el salario o jornal a sus obreros en intervalos de quince (15) días y derogar la prohibición de pagar salarios en establecimientos comerciales; derogar las disposiciones que regulan las deducciones de salarios para planes o pólizas de seguro, grupal, de pensión, ahorro, retiro, jubilación, renta vitalicia y otros para conformar la legislación local con la ley federal que cubre esa materia."

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

*P. del S. 1146

Por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Nogueras, Hijo; Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Silva, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez y Peña Clos:

"Para enmendar la Ley Núm. 20 de 20 de enero de 1995, que califica a los oficiales federales del orden público como funcionarios del orden público de Puerto Rico, a fin de incluir a los oficiales del "U.S. Customs Service" y "U.S. Postal Inspectors".

(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1147

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para enmendar los artículos 7.05 Sección 5 de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación", dejar sin efecto lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 1 de la Ley Número 49 de 30 de junio de 1988 con el propósito de excluir del requisito de licenciamiento del Consejo General de Educación a instituciones educativas no tradicionales del nivel elemental, secundario y especial, y para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes de las instituciones educativas no tradicionales."

(EDUCACION Y CULTURA)

P. del S. 1148

Por el señor Rexach Benítez:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 9 de la Ley Núm. 23 de 24 de julio de 1952, según enmendada, que crea cargos de fiscales; la Sección 2 de la Ley de 3 de mayo de 1904, según enmendada, que provee para el nombramiento de fiscales; y el Artículo 1 de la Ley Núm. 141 de 30 de junio de 1966, según enmendada; a fin de crear los cargos de fiscales auxiliares; aumentar los cargos de fiscales de distrito; y aumentar los sueldos de los fiscales."

(GOBIERNO Y HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1462

Por el señor Silva:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 23 de octubre de 1992, para ser transferidos a la Federación Puertorriqueña de Natación para cubrir gastos de premiación de los Campeonatos Nacionales a celebrarse del 26 al 30 de julio de 1995."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1463

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares de fondos consignados en la Resolución 460 del 23 de octubre de 1992 para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de los Residenciales Vista Hermosa y Villa España de Río Piedras, San Juan, Puerto Rico."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1673

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Aurea Arroyo Ortiz con motivo de haber sido seleccionada como "La Yaucana del Año 1995" por la Hermandad Yaucana Cívica y Cultural de Nueva York."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1674

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Comandante Milagros Bonilla Ortiz por motivo de su reciente ascenso al rango de Coronel en la Guardia Nacional de Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1675

Por el señor Fas Alzamora:

"Para ordenar a las Comisiones de Corporaciones Públicas y de Recursos Naturales que, con carácter de prioridad, evalúen la deseabilidad, conveniencia y viabilidad de que se establezca en Puerto Rico un proyecto piloto para operar una o más plantas de desalinización para complementar los abastos de agua que suple la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARAP. de la C. 1736

Por la señora Hernández Torres:

"Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988", con el objetivo de reestructurar el fondo especial creado por dicha Ley a fin de autorizar la asignación del quince (15) por ciento de los recursos del fondo para el pago de los servicios de asesoramiento, orientación, educación, consejería y asistencia legal que brinde la Comisión para los Asuntos de la Mujer de conformidad con la Ley Núm. 57 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, hasta los límites establecidos por ley o reglamento, y para asignar el veinticinco (25) por ciento a la Policía de Puerto Rico."

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 1748

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para aumentar en ciento cincuenta (150) dólares mensuales el salario básico, tipos intermedios y máximos de las escalas retributivas de los Oficiales Correccionales y Técnicos de Servicios Sociopenales de la Administración de Corrección.

(HACIENDA)

P. de la C. 1752

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar los Artículos 6 y 10 de la Ley Núm. 182 de 23 de julio de 1974, según enmendada, que crea el Instituto para el Desarrollo de Personal en el Servicio Público, a fin de que se puedan ofrecer programas de adiestramiento a los empleados de corporaciones públicas excluidas de la Ley de Personal del Servicio Público, de cualquier empresa privada y de organizaciones sin fines de lucro, previo el pago al respecto; y facultar al Director de la Oficina Central de Administración de Personal a establecer métodos de compensación recurrentes y no recurrentes para aquellos empleados que generan fondos a la Oficina.

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS Y HACIENDA)

P. de la C. 1820

Por los señores Lebrón Lamboy, Aponte Hernández, Acevedo Méndez, Quiles Rodríguez y López Torres:

"Para agregar un apartado (8) al Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional", enmendar la Sección 2041 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", enmendar el párrafo 1 del Artículo 19 de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico", a los fines de autorizar a los veteranos (as) de las Fuerzas Militares de Estados Unidos, con licenciamiento honorable y que hayan cumplido 60 años de edad, a comprar en las tiendas o cantinas pertenecientes a las Fuerzas Armadas de Puerto Rico; establecer condiciones y fijar fecha de vigencia de esta Ley."

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 1825

Por el señor Vega Borges:

"Para enmendar el inciso (b), subincisos (2) y (3) del Artículo 3.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de aumentar la contribución a candidatos en años electorales y a candidatos en primarias."

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1973

Por la señora Passalacqua Amadeo:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta y dos mil (32,000) dólares para obras permanentes en las Urbanizaciones Mansiones de Río Piedras, Hollywood Hill (Bo. Quebrada Arena), Venus Gardens y la Campiña, con cargo a la Resolución Conjunta Número 491 de 11 de agosto de 1994."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2035

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar al Programa de Formación de Maestro y Artista en Artes Plásticas de la Escuela De Artes Plásticas la cantidad de cincuenta y siete mil (57,000) dólares a los fines de adquirir equipo fijo; y autorizar el pareo de los fondos."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2041

Por la señora Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar al Programa de Dirección y Administración del Centro de Bellas Artes la cantidad de doscientos dieciocho mil (218,000) dólares a los fines de adquirir equipo; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2070

Por el señor Vega Borges:

"Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y siete dólares con ochenta y ocho centavos (5,287.88). Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos número 100 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social, que a su vez se distribuirán a diferentes entidades en el Distrito Representativo Núm. 10 según se detalla en la siguiente Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2101

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para asignar al Municipio de Luquillo la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2137

Por el señor García de Jesús:

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente consignados a la Compañía de Turismo para la realización del Parque de Recreación Pasivo en el Barrio Las Mulas en Patillas, para realizar diversas obras el Distrito Representativo Núm. 34. Estos fondos están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 176 de 5 de mayo de 1994."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2138

Por el señor García de Jesús:

"Para reasignar al municipio de Maunabo la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares,

originalmente consignados a la Compañía de Turismo para el estudio de viabilidad para un parador en Maunabo, para realizar diversas obras en el Distrito Representativo Núm. 34. Estos fondos están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 176 de 5 de mayo de 1994."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2148

Por el señor Díaz Urbina:

"Para asignar y transferir la cantidad de seis mil (6,000) dólares al Departamento de Salud, según se detalla, para realizar obras y mejoras en el Distrito Representativo Núm. 3, con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2237

Por la señora Hernández Torres:

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de diecinueve mil trescientos treinta (19,330) dólares a las agencias que se indican en la Sección 1, para que a su vez sean transferidos a las instituciones que se indican más adelante, para los propósitos que allí se expresan; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2238

Por la señora Hernández Torres:

"Para asignar al Departamento de la Vivienda, para que a su vez transfiera a las entidades que se indican en la Sección 1, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, para la realización de actividades que propendan al bienestar general de nuestra sociedad; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

* ADMINISTRACION

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación de la Sra. Milagros del Pilar Viera Aponte, para miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Máquinas Cinematográficas, enviada al Senado el pasado 24 de marzo de 1995.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los siguientes nombramientos los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos: del señor Rafael García Candelario, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Radio Telereceptores, para un nuevo término que vence el 30 de junio de 1998; del señor José E. Velázquez Zayas, para miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Máquinas Cinematográficas, por un término de cuatro años; del señor José E. Cotto Villegas, para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, por un término de cuatro años; del señor José L. Rivera Hernández, para miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, por un término de cuatro años; del señor Etiony Aldarondo Galván, para miembro de la Junta Directora del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, por un término de cuatro años, a partir del 10 de julio de 1995.

Del licenciado Bernardo Vázquez Santos, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha enmendado y firmado la siguiente resolución conjunta:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 46.-

Aprobada el 11 de abril de 1995.-

(R. C. del S. 1038) "Para asignar la cantidad de sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco (67,885) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en los municipios e instituciones sin fines de lucro en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta medida; para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Las partidas reducidas son las siguientes:

En el Título:

Línea 1: Táchese "sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco" (67,885) e insértese "sesenta y dos mil ciento cuarenta y cinco (62,145)"

En la Sección 1:

Líneas 2 y 3: Táchese "sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco" (67,885) e insértese "sesenta y dos mil ciento cuarenta y cinco (62,145)"

En el Inciso V:

Línea 18: Táchese "\$500.00" e insértese "0"

Línea 19: Táchese "\$500.00" e insértese "0"

En el Inciso VII:

Apartado C: Línea 5: Táchese "\$3,000.00" e insértese "0"

Apartado F: Línea 22: Táchese "\$1,400.00" e insértese "0"

En el Inciso XII:

Línea 6: Táchese "\$340.00" e insértese "0"

En el Total:

Línea 21: Táchese "\$67,885.00" e insértese "\$62,145.00"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, quince comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1736, 1748, 1752, 1820 y 1825 y las R. C. de la C. 1973, 2035, 2041, 2070, 2101, 2137, 2138, 2148, 2237 y 2238 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la oficina de la Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual 1993-94, Parte 2.

De la Oficina de la Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría Número M-95-10 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Maunabo.

Del Senador Nicolás Nogueras, Hijo; una comunicación, remitiendo declaración jurada suplementaria conforme al Artículo 1 de la Ley 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, por el Artículo 5 de la Ley 13 de 24 de junio de 1989.

Del señor Manuel Díaz Saldaña, Secretario de Hacienda, una comunicación, remitiendo copia de un informe adicional sobre el funcionamiento y la operación de la Lotería Adicional (Electrónica) y el efecto, si alguno, en la Lotería de Puerto Rico.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Federico Rivero Quintana, con motivo del fallecimiento de su hijo Rafael A. Rivero Iturregui.

Que así mismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la dirección Box 29007, San Juan, Puerto Rico, 00929."

Por el senador Eudaldo Báez Galib:

"El Senador que suscribe solicita a este Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Valentín (Chiro) Hernández, Presidente de la AFL-CIO, a su señora madre Doña Mercedes Vda. de Hernández y a sus hermanos, por el fallecimiento de su querido padre Don Juan Hernández Cruz.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Cuerpo se le remita copia de esta Moción a la siguiente dirección: P.O. Box 13037, San Juan, Puerto Rico 00908-3037."

Por el senador Freddy Valentín Acevedo:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Lcda. Ernestina Rodríguez y a la Lcda. Marta Rodríguez con motivo del fallecimiento del Lcdo. Jesús J. Rodríguez Rodríguez.

Que esta expresión como testimonio de solidaridad y apoyo espiritual en este momento de duelo, sea comunicada a la Lcda. Ernestina Rodríguez y a la Lcda. Marta Rodríguez y demás familiares.

Que así mismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección: Calle 3 Núm. 86 Villa Mar, Isla Verde, P. R. 00979."

No habiendo objeción a las mociones antes señaladas, la Secretaría dará curso a las mismas según lo establecido en la Regla 25.5 del Reglamento del Senado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Corporaciones Públicas de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 1274.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, que la Resolución Conjunta del Senado 1274 sea devuelta a la Comisión de Hacienda para estudio posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Julia M. Badillo Lozano, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Julia M. Badillo Lozano como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses, por un término de cuatro (4) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Instituto de Ciencias Forenses se creó mediante la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico".

El Instituto tiene la función principal de investigar la manera y circunstancias de la muerte de cualquier persona cuyo decenso se produzca bajo alguna de las circunstancias especificadas en la Ley para determinar su causa.

La Junta Directora del Instituto tiene la responsabilidad de establecer la política administrativa y operacional del Instituto. La Junta está integrada por el Secretario de Justicia, quien la presidirá; el Superintendente de la Policía, el Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR, el Administrador de Tribunales, el Secretario de Salud y tres miembros adicionales, nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Uno de esos tres miembros debe ser abogado, otro debe ser un médico y el tercero un ciudadano particular en representación del interés público. El término de estos tres miembros es de cuatro (4) años. Los miembros de la Junta desempeñarán sus cargos sin renumeración.

II

La Lcda. Julia M. Badillo Lozano es abogada de profesión. Es Directora Asociada de la Oficina de Asuntos Legales de la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico.

La designada nació en Arecibo, el 1 de enero de 1959. Cuenta con un Bachillerato en Artes, con especialización en Historia, Magna Cum Laude, de la Universidad de Puerto Rico (1981). También recibió en la UPR el grado de Juris Doctor, Cum Laude (1984). Recibió la medalla de Historia por obtener el promedio más alto en esa concentración. Es autora de la tesina "Palo Seco: Notas Para su Historia" (1983). Ha tomado varios cursos de educación continuada.

La licenciada Badillo Lozano prestó servicios en el Departamento de Salud, como oficial examinadora (1985-91); y de ahí en adelante ha prestado servicio, en varias posiciones en la Universidad de Puerto Rico, además, estuvo varios meses como Directora Administrativa del Instituto de Ciencias Forenses.

III

La Comisión, luego de evaluar el historial personal académico de la designada, así como de tomar nota de su experiencia profesional, ha tomado el acuerdo de recomendar favorablemente la confirmación de la Lcda. Julia M. Badillo Lozano como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo está el informe de la Comisión de Nombramientos solicitando la confirmación de la licenciada Julia M. Badillo Lozano, para el cargo de miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses. Solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la confirmación? No hay objeción, se confirma a la licenciada Julia M. Badillo Lozano, como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, de la licenciada Wyrrie Correa de Jesús, para el cargo de Procuradora de Menores.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Wyrrie Correa de Jesús para el cargo de Procurador de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Procurador de Menores surge de la Ley de Menores de Puerto Rico, Ley numero 8 de 9 de julio de 1986. El Procurador de Menores está investido de todas las facultades y deberes propios de un Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior y de todas aquellas atribuciones que le concede la Ley. El Procurador atenderá e intervendrá en las diferentes etapas del procedimiento establecido por dicha Ley, con el propósito de garantizar los derechos de los menores y los de la comunidad, y servir a la vez de representante legal del Estado en estos procedimientos.

Los Procuradores de Menores son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de ocho (8) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos.

Para poder ser nombrado Procurador de Menores, la persona debe haber cumplido veinticinco (25) años de edad, debe haber sido admitido al ejercicio de la profesión de abogado por el Tribunal Superior de Puerto Rico, debe tener experiencia profesional y gozar de buena reputación.

II

La Lcda. Wyríe Correa de Jesús es abogada de profesión, la cual ejerce en el Departamento de Justicia en la División Contra el maltrato de menores de Puerto Rico (1994). Anteriormente, se desempeñó en la práctica privada como abogada litigante (1991-1994).

La designada es natural de San Juan, donde nació el 27 de octubre de 1962. Recibió su diploma de escuela superior en la Academia del Perpetuo Socorro, en Miramar. Cursó estudios en la Universidad Interamericana, de Puerto Rico donde obtuvo un Bachillerato en Psicología (1987). Más tarde regresa a esa misma institución donde se le confiere el grado de Juris Doctor.

La licenciada Correa de Jesús ha recibido varias distinciones y reconocimientos, tanto en sus estudios de derecho como por su labor profesional. Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico, al "American Bar Association" y a la " American Professional Society on the Abuse of Children" (APSAC).

III

El expediente de la Lcda. Wyríe Correa de Jesús fue objeto de la evaluación por la Comisión, celebrándose vista pública el 16 de mayo de 1995, tras lo cual se acordó recomendar favorablemente su confirmación como Procurador de Menores.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)
 FREDDY VALENTIN ACEVEDO
 Presidente
 Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Ante la consideración del Cuerpo está el informe de la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico; solicitando la confirmación de la licenciada Wyríe Correa de Jesús, quien ha sido designada para el cargo de Procuradora de Menores. Solicitamos su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la confirmación? No hay objeción, se confirma a la licenciada Wyríe Correa de Jesús, como Procurador de Menores Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos del doctor Modesto Iriarte, para el cargo de miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Modesto Iriarte como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, para un término que vence el 1 de febrero de 1999, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Autoridad de Energía Eléctrica fue creada mediante la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico".

Los poderes de la Autoridad se ejercen por la Junta de Gobierno, la cual se compone de nueve (9) miembros. De esos, siete (7) son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por términos de cuatro (4) años. Los otros dos (2) miembros de la Junta son seleccionados mediante un referéndum, a celebrarse bajo la supervisión del Departamento de Asuntos del Consumidor.

II

El Dr. Modesto Iriarte es catedrático en la Universidad Politécnica de Puerto Rico. Anteriormente, de 1976 a 1988, fue consultor del Centro de Estudios Energéticos y Ambientales de la Universidad de Puerto Rico.

El designado es natural de Mayagüez, donde nació el 12 de agosto de 1923. Allí también recibió su diploma de escuela superior, con la medalla de ciencias y matemáticas como mejor estudiante. Cuenta con un Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (1945) y un Bachillerato en Ingeniería Civil (1951) del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Ha obtenido, además, los grados de Maestría en Ingeniería Eléctrica (1949) de la Texas A&M University; Doctor en Ingeniería Nuclear (1958) de la Universidad de Michigan; y estudios postgraduados de ingeniería de "University of California- Los Angeles" (1969). Es autor de numerosos trabajos de investigación y ha dictado conferencias en Estados Unidos, República Dominicana, México y Argentina. Ha obtenido numerosos reconocimientos por sus logros académicos y profesionales, incluyendo su selección como Ingeniero Electricista del año (1982), por el Colegio de Ingenieros.

III

La Comisión ha evaluado el historial personal y cualificaciones profesionales del Dr. Modesto Iriarte. Tomamos nota del impresionante historial académico y profesional del designado. Para completar el proceso evaluativo, se celebró vista pública, tras lo cual la Comisión ha tomado el acuerdo de recomendar favorablemente la confirmación del Dr. Modesto Iriarte como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)
 FREDDY VALENTIN ACEVEDO
 Presidente
 Comisión de Nombramientos"

- - - -

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: De igual forma la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico, solicita la confirmación del doctor Modesto Iriarte, para el cargo de miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica. Solicitamos su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se confirma al doctor Modesto Iriarte, como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos del agrimensor Juan F. Lebrón Escobar, para el cargo de miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Agrm. Juan F. Lebrón Escobar como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores fue creada por la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

La Junta está integrada por nueve (9) miembros, de los cuales dos (2) deben ser arquitectos. Los integrantes de la Junta deben ser ciudadanos americanos, con licencia para ejercer su profesión y ser miembros activos de sus correspondientes colegios profesionales. Son nombrados por el gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado por el término de cuatro (4) años. Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos.

II

El Agrm. Juan F. Lebrón Escobar trabajó por nueve (9) años como jefe de la Oficina de Derecho de Via, del área de adquisición de terrenos de la Autoridad de Carreteras y Transportación (1985-1994), siguió ejerciendo el mismo puesto acogiéndose a los beneficios de pensión por años de servicios (1994-1995).

El designado nació en Naguabo, el 16 de junio de 1939. Recibió su diploma de escuela superior Rafael Rocca, de Naguabo. Siguió estudios en el Colegio de Mayagüez, donde recibió un Grado Asociado en Técnicas de Ingeniería. Prosiguió estudios en la Universidad Internacional, Fort Lauderdale, Florida (1971). Pertenece al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, al Instituto de Agrimensores de Puerto Rico y al Instituto de Educadores.

III

La designación del Argm. Juan F. Lebrón Escobar miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores fue objeto de evaluación y tras celebrarse vista pública el 16 de mayo de 1995, se tomó el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

- - - -

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Ante la consideración del Cuerpo está el informe de la Comisión de Nombramientos, solicitando la confirmación del agrimensor Juan F. Lebrón Escobar quien ha sido destinado por el Gobernador de Puerto Rico para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico. Solicitamos su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la confirmación? No hay objeción, se confirma al agrimensor Juan F. Lebrón Escobar, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, deseamos solicitar que en el caso del nombramiento de la licenciada Wyrrie Correa de Jesús, que ha sido designada para el cargo de Procurador de Menores y que fue confirmada con el voto unánime de todos los compañeros miembros de la Comisión se deje en suspenso la regla 45.8 y se le informe al señor Gobernador inmediatamente de la confirmación que este Senado hace de ese nombramiento.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. Que se comunique inmediatamente la confirmación del Senado al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 609, titulado:

"Para encomendar al Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayaguez la preparación del Plan de Desarrollo Agrícola para Puerto Rico y delinear el mecanismo de aprobación, implantación, administración y revisión del mismo por el Departamento de Agricultura."

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe del P. del S. 609.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MARRERO PADILLA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida según enmendada. Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para unas expresiones en contra de esta medida.

SR. PRESIDENTE: Compañera, tendríamos que pedir la reconsideración de la medida porque ya fue aprobada.

SRA. OTERO DE RAMOS: No, porque lo que se aprobó fueron las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No, se aprobó la medida también.

SRA. OTERO DE RAMOS: No, la medida acaba de decir ahora mismo, él lo está pidiendo en los momentos que yo me levante, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Por eso, que yo no tengo ninguna objeción a que se reconsidere. Haga la moción de que se reconsidere y le damos curso.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, como usted conoce.

SR. PRESIDENTE: A la moción de reconsideración. ¿Quién hace la moción de reconsideración?

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para que se reconsidere la P. del S. 609.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se reconsidera la medida, el P. del S. 609. Adelante.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Un momentito, compañera.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del P. del S. 609, titulado:

"Para encomendar al Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayaguez la preparación del Plan de Desarrollo Agrícola para Puerto Rico y delinear el mecanismo de aprobación, implantación, administración y revisión del mismo por el Departamento de Agricultura."

SR. PRESIDENTE: Compañero Víctor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas según el informe del P. del S. 609.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, perdone.

SR. PRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, tengo que oponerme a esta medida porque usted conoce muy bien que estamos en una reforma universitaria y aquí se le está ordenando por este Proyecto del Senado al Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez la preparación de un Plan de Desarrollo Agrícola para Puerto Rico. Como usted sabe, en estas vistas, uno de los énfasis mayores ha sido el problema de la autonomía universitaria. Entiendo que no hay que legislar para que este plan de desarrollo tenga el aval del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez, toda vez que el Departamento de Agricultura puede solicitar que el "expertise" o la profesionalidad que tiene la estación en el Colegio de Ciencias Agrícolas, del Recinto Universitario a través de la jerarquía universitaria para que ellos puedan participar en el desarrollo de este plan. Uno de los problemas que hay en este plan es que realmente habla de que el propósito principal de la ley es establecer el mecanismo para su aprobación e implantación. Hay un plan de desarrollo ya establecido donde la Estación Experimental Agrícola emitió su opinión con relación a ese plan y si ese plan es que hay que revisarlo de nuevo, pues me parece a mí que no habría que legislar para eso.

En adición, tengo que decir que la Cámara de Representantes en un informe de la R. de la C. 218 de septiembre del '93, donde hizo vistas públicas con la Estación Experimental Agrícola y el Servicio de Extensión Agrícola en una de sus conclusiones establece, y cito del informe: "En las vistas salió a relucir el número reducido de especialistas en campos agrícolas que tiene el Servicio de Estación Agrícola. La gran mayoría con sólo Maestría del mismo RUM, pero no necesariamente en la especialidad que atienden la profesionalización. O sea, la capacitación del talento latente disponible en el CEA para atender consultas que requieran conocimientos precisos, requiere un plan concertado y agresivo para enviar a estudiar en universidades en la especialidad dada a cada empleado que aspire a ocupar un puesto de especialista condicionando su nombramiento a que ya tenga la Maestría." Lo que quiere decir es que aquí se le ordena a la Estación Experimental Agrícola a que colabore con el Departamento de Agricultura para desarrollar un plan cuando, en primer lugar, lo puede solicitar la participación en todo el plan y por otra parte, tendrían mejor oportunidades de seleccionar aquellas personas que a juicio del mismo departamento y del mismo presidencia y rectoría de Mayagüez pudieran escoger aquellas personas que sí están especializadas y que puedan contribuir a que este plan sea uno exitoso. Así que, por esas razones entiendo que la minoría del Partido Popular se opondrá a este proyecto porque encontramos que primero atenta contra la autonomía universitaria y en segundo lugar el plan de desarrollo se pudiera hacer sin tener que legislar, por lo tanto vamos a oponernos en ese sentido. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente. Sí, es para explicarle. Este Plan de Desarrollo Agrícola, La distinguida Senadora debe entender que están envueltos todos los componentes que ocupa la gestión agrícola en el país que se contempla en el proyecto y a los efectos se puede ver claramente que el liderato lo lleva la institución del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas, en la facultad agrícola, pero está el componente del Departamento de Agricultura, está el componente de la Extensión Agrícola y está el componente de la Estación Experimental Agrícola. Lo que se está persiguiendo en este objetivo básico es que se logre un plan agrícola que tenga continuidad, -ahí usaron la palabra "continuismo" y es "continuidad"- que tenga agilidad, que cada vez que cambian los componentes arriba que no venga y rompa el plan agrícola y este plan agrícola que lleve el Colegio sea un plan agrícola a diez (10) años, que se vaya haciendo revisado es una cosa innovadora. Si la distinguida Senadora busca todo el informe completo y puede verlo claro que esto lo que contempla es un mejoramiento vertical a la agricultura que se encamina hacia una agricultura agro-industrial en el país. Que no es el enfoque agrícola regresivo, sino que es el prospectivo el que viene

alfrente y que va al futurismo que es la agro-industrial que es que nos encaminamos a darle forma, a no continuar con la agricultura rudimentaria y si no ir buscando una agro-industrial vertical científica que sea una agricultura que envuelva empresas nuevas como se contempla otro proyecto más por ahí que va a llegar, que es el proyecto vertical de semillas donde Puerto Rico sea la meca de producir semillas en el Caribe y en el mundo entero. O sea, tenemos que enfocarnos y este encaminamiento no va a otro sitio que es a buscar una agricultura agro-industrial vertical. Por eso, señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida según enmendada.

SR. MARRERO PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1447, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1.030 y enmendar el cuarto párrafo del Artículo 4.021 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a fin de que todo evento electoral a ser realizado en Puerto Rico se lleve a cabo mediante el sistema de votación de colegio abierto."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para solicitar la aprobación del Proyecto de la Cámara 1447, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Próxima medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1519, titulado:

"Para enmendar el Artículo 5.004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de añadir entre las facilidades que deberán permanecer cerradas el día que se celebre una elección general, referéndum de interés general o plebiscito los parques, coliseos, auditorios o facilidades públicas bajo administración de agencias, municipios, corporaciones públicas, dependencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Quiero proponer la aprobación sin enmiendas de esta medida y queremos señalar que tanto el Proyecto que está ante la consideración del Cuerpo en este momento como el que acabamos de aprobar son medidas que vienen del Cuerpo Hermano, producto de un esfuerzo conjunto que ha realizado el Senado y la Cámara de Representantes en forma tripartita con legisladores de los tres partidos, para discutir y analizar posibles enmiendas a la Ley Electoral que ayuden a mejorar el funcionamiento del sistema electoral. Todos cuentan con el aval y en muchos casos con la aportación intelectual de los tres comisionados de los tres partidos y del señor Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, el licenciado Juan R. Melecio, y estaremos viendo en los próximos días al igual que en el día de hoy estamos aprobando estas dos medidas. La Comisión de Gobierno del Senado estará enviando para consideración de este Cuerpo varios otros proyectos relacionados con la reforma y que también son productos del consenso electoral entre los tres partidos.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, yo quisiera preguntarle al compañero Kenneth McClintock si se establece en alguna forma el horario por el cual estarán cerrados estos lugares de entretenimiento.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No se establece específicamente el horario más allá de disponer que durante el día en que se celebra un evento electoral, toda vez que siendo todos los eventos electorales, eventos que se tienen que llevar a cabo en colegio abierto, según se dispone en un caso resuelto por el Tribunal Supremo; y siendo los colegios abiertos, sistemas que operan de ocho de la mañana a tres de la tarde y que las demás prohibiciones de la Ley Electoral, en cuanto a otras actividades tales como el consumo de bebidas alcohólicas, se extiende por varias horas más allá de las tres de la tarde, pues entendemos que las prohibiciones deben aplicar al día completo. Porque aun cuando se celebra una actividad, digamos, en un coliseo, por ejemplo, el concierto de Michael Jackson, que fue lo que quizás dio inicio a esta preocupación que comienza a las ocho de la noche, obviamente tienen que haber unos trabajadores que si el evento se va a llevar a cabo en

un día feriado por motivos electorales, esos trabajadores tienen que estar trabajando desde horas de la mañana y se interrumpe su capacidad para ejercer su derecho al voto y de igual manera las personas que van a asistir a ese evento pues ya desde temprana hora de la tarde se están trasladando a ese lugar. Y entonces, requiere también en muchos casos en actividades multitudinarias la asignación de personal de seguridad que se necesita normalmente para ayudar a velar por la integridad del proceso electoral.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí, yo comprendo eso, pero me gustaría que fuéramos más específicos y por lo menos pudiéramos ponerlo al cese de la hora en que se cierran los colegios. Porque siendo colegio abierto para cualquier tipo de evento, como es la ley que estamos aprobando anterior a ésta la que estaba en calendario anterior, le damos la oportunidad a esos empleados a los que hace mención el compañero a que vayan en algún momento a ejercer su derecho democrático, pero en un país donde la clase artística está tan perjudicada. Porque a mí no me preocupa Michael Jackson, que Michael Jackson es millonario y allá en el mundo entero él tiene acceso a los más grandes escenarios y se lleva millones de dólares de cada país que visita. A mí me preocupan los artistas locales, porque estaríamos cerrando el Centro de Bellas Artes, estaríamos cerrando el Teatro Tapia, estaríamos cerrando el Teatro La Perla, estaríamos cerrando el Teatro de Mayagüez, estaríamos cerrando todos los coliseos en Puerto Rico. Total, nuestra gente donde mayormente se va es a las playas y las playas son públicas y no se cierran. Por eso a mí me gustaría que por lo menos para efectos de espectáculos artísticos nosotros pusiéramos una enmienda de manera que después de las tres de la tarde se pudiera abrir estos centros de entretenimiento.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: El problema que tenemos en tratar de enmendar una medida de esta naturaleza, que es el producto de un fino balance de consenso que se ha logrado entre los comisionados de los tres partidos y el Senado y la Cámara es que obligaría la devolución de la medida a Comisión para tratar de volver a replantear el consenso. En esta medida en específico el incidente que dio margen a que esta medida tomara impulso y que los partidos se interesaran en echar hacia adelante esta medida fue precisamente el propuesto concierto de Michael Jackson. Ese concierto se iba a llevar a cabo a las ocho, las nueve, ocho y media de la noche. A una hora en que ya han pasado cinco horas desde que cerraron los colegios. Lo que ocurre nuevamente, le repito, es que aun cuando la actividad como tal comience más tarde en la noche, se requiere de unos recursos policíacos para bregar con el tránsito, para bregar con la seguridad interna dentro del coliseo o del lugar donde se está llevando a cabo. Hay una movilización de jóvenes hacia ese lugar. Hay una movilización de empleados que desde temprana hora de la mañana tienen que estar montando tarimas y haciendo una serie de actividades, y si lo que queremos es responder al clamor de un pueblo que se oponía a que Michael Jackson celebrara un concierto la noche en la cual durante el día se había llevado un importante evento electoral tendríamos que aprobar la medida sin establecer límite de tiempo durante el día natural en que se lleva a cabo el evento. Quiero señalar, que aquí no se trata ni de primarias presidenciales ni de primarias locales; se refiere exclusivamente al día de elecciones generales, al día de referéndum de interés general y al día de un plebiscito. En Puerto Rico solamente se han realizado dos plebiscitos en los últimos cuarenta (40) años y obviamente elecciones generales es un día cada cuatro (4) años. En este cuatrenio, por ejemplo, esta medida si fuera de aplicabilidad a este cuatrenio hubiese impedido el prestar o alquilar estos locales durante cuatro (4) de mil cuatrocientos sesenta (1,460) días. Si llevamos eso a términos porcentuales nos damos cuenta de que estamos hablando de menos de tres décimas del uno por ciento (1 %) del tiempo que tienen disponibles los productores de espectáculos para celebrar sus eventos. Yo creo que esta medida que permite que en el 99.7% de los días que tiene un cuatrenio pueden celebrar eventos de esta naturaleza no constituye una limitación tan onerosa como para ser opresiva. Por tal razón, y máxime cuando recordamos que estos eventos se llevan a cabo domingo y martes,- martes en el caso de elecciones generales, domingo en el caso de un referéndum o de un plebiscito-, el limitar una actividad artística a un domingo por la noche que no es la noche de más actividad artística a la semana, podemos mencionar el sábado, podemos mencionar el viernes, podemos mencionar, inclusive, el jueves como días más importantes que el domingo por la noche, entendemos que no resulta oneroso. Y lo que planteamos es que si se fuera a hacer alguna enmienda nos veríamos obligados a presentar la moción para que se devuelva a Comisión y entonces habría que plantear si vamos a establecer un nuevo estándar de consideración de medidas de carácter electoral o si una vez los tres partidos, los tres comisionados de los tres partidos, luego de consultar a su respectiva junta de gobierno, acuerdan por consenso un proyecto. El licenciado César Miranda nos dijo a nosotros en vistas públicas de que esta medida y todas las demás que vamos a considerar en los próximos días, fueron consideradas por el liderato del Partido Popular Democrático. Si no es así, creo que ya eso es un problema interno del partido de oposición, pero planteamos a que es conveniente y necesario aprobar esta medida en este momento.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para mi turno de rectificación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Velda González, si el compañero McClintock utilizó su turno, ya el debate terminó. De manera que no habría manera...

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, las nuevas normas del nuevo Senado. Muchas gracias.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, no habría objeción de nuestra parte, de concederle dos minutos para que consuma un turno de consentimiento.

SR. PRESIDENTE: Bien, pues, adelante, compañera. Consentimiento unánime para que la distinguida y querida amiga...

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Muchas gracias, señor Presidente. Es que aquí están incluyendo corporaciones públicas como WIPR, los canales del pueblo de Puerto Rico y su auditorio, están incluyendo instrumentalidades de gobierno: léase Instituto de Cultura Puertorriqueña. Los eventos electorales se

planifican quizás unos meses antes. Los eventos artísticos se planifican mucho antes y el costo de suspender una actividad teatral cuando domingo precisamente en la tarde, matiné es la mejor fecha para asistir a los teatros y la mejor hora para asistir a los teatros en Puerto Rico. Aunque sea actividad de consenso, yo me voy a abstener en esta medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1643, titulada:

"Para reenumerar los incisos (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p) como (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q) del Artículo 3 del Código de Etica del Senado de Puerto Rico y adicionar un nuevo inciso (e) al mismo; enmendar el Artículo 4; enmendar los incisos a, b(3), b(4) y b(5) del Artículo 5; enmendar los Artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y adicionar un nuevo Artículo 16-A, a los fines de establecer sanciones temporales para funcionarios de mayor jerarquía del Senado, y facultar a la Comisión de Etica para iniciar "motu proprio" procedimientos para investigar imputaciones a los senadores."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no hay objeción a las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a hacer nuestra...

SR. REXACH BENITEZ: Compañera Presidenta.

SR. RODRIGUEZ COLON: Compañero Presidente del Senado.

SR. REXACH BENITEZ: Para una enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. REXACH BENITEZ: Añadir de la enmienda hecha en el informe a las líneas 1 a la 5, el final, quiero decir...

SR. RODRIGUEZ COLON: ¿De cuál Artículo?

SR. REXACH BENITEZ: Lo siguiente.

SR. RODRIGUEZ COLON: ¿En la página 11?

SR. REXACH BENITEZ: Sí. Después de la enmienda que contiene el informe, que ya fue aprobada, añadir lo siguiente; "Ningún periodista o funcionario de un medio informativo podrá ser citado por la Comisión o a nombre de ella ni por el Senado o a nombre de éste, para ofrecer información sobre casos traídos a la atención de la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el inciso 4 de este Artículo."

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda?

SR. RODRIGUEZ COLON: Una pregunta, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente del Senado, compañero Rexach, ¿eso no quita que si el periodista quiere voluntariamente comparecer, pueda comparecer?

SR. REXACH BENITEZ: Bueno, si el periodista desea comparecer voluntariamente, pues puede hacerlo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Bien. No hay objeción.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la enmienda presentada por el señor Presidente.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, para una enmienda, si me lo permite.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO DELGADO: Página 17, líneas 11 a la 22, quiero informar de que tengo copia de la enmienda, la cual suministra de y que fue discutida con el señor Portavoz. Página 17, líneas 11 a la 22, tachar todo su contenido y sustituir por lo siguiente: "Artículo 16A Medidas para proteger la integridad del Senado. 1. El Presidente y el Vicepresidente del Senado ocuparán sus posiciones mientras no violen las leyes vigentes y las disposiciones de este Código. No obstante, y sin menoscabo de las presunciones de ley correspondientes, tanto el uno como el otro serán relevados temporalmente de sus funciones cuando concluida una investigación preliminar al amparo de la Ley Número 2 de 23 de febrero del 1988, el Secretario de Justicia recomendará la designación de un Fiscal Especial Independiente para investigar delitos que se imputen a dichos senadores. El relevo temporal será efectivo al día siguiente de la fecha en que el Secretario de Justicia emita la

recomendación. La determinación de causa probable para ordenar el arresto de los Senadores que hubiesen sido relevados temporalmente de los cargos de Presidente o Vicepresidente será causa suficiente para que el Cuerpo declare vacante cualquiera de estos cargos en el siguiente día de Sesión o en una Sesión Especial que se convocare para ventilar el asunto. Asimismo la determinación de no causa por un tribunal dará lugar a que el Senado, en el día siguiente de Sesión o en una Sesión Especial que se convoque para ventilar el asunto, determine la acción a seguir.

2. El Senado retirará temporal o permanentemente su reconocimiento como Portavoz o Portavoz Alterno de un partido al Senador que estuviere en las mismas circunstancias que conlleven el relevo temporal o la declaración de la vacante en los cargos de Presidente o Vicepresidente del Cuerpo y, asimismo, dará consideración al asunto en el momento establecido en el inciso anterior si mediare una determinación de no causa por un tribunal.

3. Los Presidentes de las Comisiones permanentes y especiales del Senado cesarán en sus funciones de darse la situación a la que alude el Inciso anterior." Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada por el señor senador Cirilo Tirado?

SR. RODRIGUEZ COLON: Tengo una enmienda a la enmienda, señora Presidenta. Al final de la enmienda que ha leído el compañero, que viene siendo el inciso 3, quisiéramos que la última línea leyese como sigue: "la situación a la que alude el inciso 1 de este Artículo."

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda presentada a la enmienda?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la enmienda presentada para la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, no tenemos objeción a la enmienda que ha sido enmendada y que fue presentada por el compañero Cirilo Tirado.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se aprueba la enmienda presentada por el señor Cirilo Tirado, según fue enmendada por el señor Portavoz, Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Quisiéramos tener la oportunidad de, brevemente, hablar...

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, si me lo permite, una pregunta. ¿El compañero cierra el debate?

SR. RODRIGUEZ COLON: Yo considero en estos momentos un turno de presentación de la medida, no como un turno de debate. Por lo que como estaría presentando la medida, no cerraría el debate, no sería mi turno de debate.

SR. TIRADO DELGADO: Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, quisiéramos, brevemente, hacer una explicación a los compañeros sobre las enmiendas que se han hecho o que se presentan al Código de Etica y que fueron discutidas en vista pública y en reunión ejecutiva de la Comisión de Asuntos Internos, donde tuvimos la oportunidad de obtener ponencias escritas de distintas fuentes, particularmente de la Oficina de Servicios Legislativos. Y básicamente, la enmienda o el Proyecto va dirigido a mejorar la redacción y el estilo de varios artículos, particularmente, el Artículo 3 del Código de Etica, y de igual manera, mejorar la redacción y el estilo del Artículo 4.

En relación al Artículo 5, que son las normas relativas a otros empleos, profesiones, contratos o negocios, se elimina una frase que ya no tiene vigencia porque la misma era una oración de efecto transitorio. Y es aquella que decía que "los Senadores tenían que concluir sus asuntos de su profesión dentro del término a partir de la aprobación de este Código", obviamente habiendo ya transcurrido ese término y habiendo sido eso más bien una oración de tipo transitoria, pues procede el que se elimine. Las demás enmiendas a ese Artículo son para mejorar su redacción. Se aclara que la obligación de rendir informes financieros es a todos los Senadores y a los siguientes funcionarios y empleados del Senado, entiéndase: Secretario de Administración, Director de la Oficina de Asesoramiento y Auditorías operacionales, Director de Personal, Director de Finanzas, Auditor Interno del Senado, Director de Compras y Director de Transportación. Obviamente al hacer referencia a funcionarios, los dos funcionarios, como bien define el Código, son el Secretario del Senado y el Sargento de Armas. De manera que la enmienda lo que va es a ampliar el número de empleados administrativos que vienen obligados a partir del próximo año de radicar sus informes financieros.

Las otras enmiendas al Código de Etica van dirigidas a expandir la jurisdicción de la Comisión de Etica en torno a las querellas o imputaciones que puedan ser elevadas a este organismo. Actualmente, el Código de Etica solamente permite que para que pueda adquirir jurisdicción tenga que ser mediante una querrella bajo juramento. Ahora, se expande la manera en que la Comisión pueda obtener jurisdicción a cuatro áreas y asumiría jurisdicción "motu proprio". En otras palabras, que podría iniciar los procedimientos para investigar imputaciones en los siguientes casos, y para que el récord esté claro, lo vamos a vertir aquí en el día de hoy. Cuando la imputación esté contenida en escritos, cartas o documentos que no cumplan con los requisitos y las formalidades de las querellas bajo juramento, pero estén firmadas y avaladas por personas ciertas o reales.

La única obligación que se le impone a la Comisión en torno a las imputaciones que lleguen a la Comisión por vía de este inciso 1, es que si la Comisión, de su análisis preliminar, determina hacer una investigación en su fondo, vendrá obligada la Comisión a citar a esa persona para que declare bajo juramento.

Las otras tres áreas donde puede obtener jurisdicción "motu proprio" la Comisión de Etica, es cuando

la imputación la haga un Senador a otro Senador a través de escritos, cartas o documentos, o a través de declaraciones o manifestaciones públicas o de expresiones divulgadas por algún medio de Prensa, hecha por ese Senador.

También podrá asumir jurisdicción "motu proprio" cuando la imputación se desprenda de hallazgos realizados o de informaciones o documentos obtenidos en el transcurso de un estudio o una investigación que esté haciendo o haya hecho una Comisión del Senado o de la Cámara de Representantes o de un informe de una agencia de la Rama Ejecutiva, o de una sentencia u opinión de un tribunal de justicia.

Y la cuarta forma en que puede asumir jurisdicción "motu proprio" la Comisión, es cuando la imputación surja de artículos, noticias o reportajes publicados o difundidos por algún medio de prensa bajo la firma de un periodista o la responsabilidad del propio medio, siempre que el artículo, noticia o reportaje tenga como fundamento información corroborable.

En esos casos, donde la Comisión podría asumir jurisdicción "motu proprio", de las cuatro formas que hemos indicado, en esos casos, la Comisión tendría que hacer en primer lugar, una investigación preliminar de esas imputaciones, de la pertinencia, de la suficiencia, y confiabilidad de la información en que ésta se fundamente. Efectuado ese análisis, la Comisión determinará si procede con una investigación en su fondo por los hechos alegados. De manera que la Comisión sí asume jurisdicción, pero asume jurisdicción para hacer una evaluación preliminar, y luego de esa investigación preliminar, si entiende que procede hacer la investigación en su fondo, la Comisión plenamente lo va a decidir.

Esta enmienda se hace en el informe, porque en el Proyecto radicado se venía con una idea muy novedosa, la cual compartía este servidor con el señor Presidente del Senado, que había radicado la pieza. Disponía el Proyecto, como fue radicado, de que esa evaluación preliminar la haría el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión. Observen, compañeros, que en esta Comisión, el Presidente será del partido de Mayoría y el Vicepresidente será de un partido de Minoría. Y lo que perseguía el proyecto era que en una situación donde estuviese parejo Mayoría con Minoría, se pudiera hacer la investigación preliminar y si ellos no se ponían de acuerdo sobre si debía investigarse en su fondo o no, entonces, la Comisión en su pleno lo decidía. Pero realmente los que tenían el filtro era el Presidente y Vicepresidente, ambos de partidos opuestos. Eso tuvo que eliminarse del Proyecto porque el senador Rubén Berríos objetó, partiendo de que la Minoría no podía verse como una sola, sino que habían dos Minorías. Y que eso podía afectar la adecuación de su representación aquí en el Senado, porque él partía de la premisa de que no sería él el de Minoría que ocupara la Vicepresidencia y que posiblemente fuera de la Minoría más numerosa, que es la del Partido Popular. A la luz de eso, solicitamos que se estudiase este aspecto sobre representación adecuada, no fuera a ser que cometiéramos algún error y luego, pudiese ser cuestionado este asunto en los tribunales. Se examinó la jurisprudencia, particularmente el Caso de Rolando Silva versus Miguel Hernández Agosto y sus corolarios, y nos dimos cuenta que era preferible eliminar esa disposición novedosa que presentaba el Presidente del Senado, que es como se hace en el Senado de los Estados Unidos, donde se comparte la responsabilidad en forma igual en la dirección de la Comisión por parte de la Mayoría y Minoría por la situación particular de Puerto Rico y de este Senado en este momento que tiene dos partidos de minoría. Y es por ello que se elimina y entonces, el filtro lo hace la Comisión en pleno, donde ambas minorías están debidamente representadas. Por eso es que eliminamos esta disposición novedosa que presentó el autor de esta medida y la sustituimos con la que ya hemos aprobado.

También establecemos que se enmienda el Artículo 10 sobre las querellas infundadas o frívolas para indicar que no tan sólo incurrirá en conducta impropia aquel Senador, funcionario o empleado que radique o instigue a otros a radicar querellas, sino también si hace lo mismo en términos de que se formule imputaciones o alegaciones. Antes decía querellas porque la única manera que podía llevar un asunto ante la Comisión era una querella juramentada. Ahora se permiten imputaciones aunque no estén juramentadas y de ahí que había que obviamente enmendarlo para que la disposición sobre formulaciones frívolas o infundadas cubriese no tan sólo las querellas, sino también las imputaciones.

Y finalmente, más adelante el Artículo 12 dispone cómo se crea la Comisión de Ética, se mantiene con cinco (5) miembros y la diferencia es que ahora el Vicepresidente será de uno de los dos partidos de minoría, aunque ambos partidos de minoría estarán debidamente representados en la Comisión.

Así que básicamente estas son las enmiendas que se han presentado y se ha eliminado el término prescriptivo. El término prescriptivo era que anteriormente la persona tenía unos treinta (30) días a partir de que tenía conocimiento de la acción impropia cometida por el Senador, funcionario o empleado del Senado. Entendíamos que esa era una camisa de fuerza que limitaba los asuntos que pudiesen traerse dentro de un tiempo razonable a la consideración de la Comisión. Para que no hubiese esa limitación, se ha enmendado el período prescriptivo de manera que no exista. En otras palabras, que en cualquier momento una persona puede radicar y estará en manos de la Comisión evaluar si debe continuarse una investigación en su fondo y obviamente uno de los criterios que utilizará la Comisión será el tiempo que ha transcurrido desde que se alega a la Comisión del acto impropio o violación del Código al momento en que se somete la querella o la imputación. Obviamente, esos son asuntos que tendrá que pesar y contrapesar la Comisión en su propia determinación. Pero aquí se quita para que no haya ese tipo de camisa de fuerza.

Finalmente, se establecen medidas para proteger la integridad del Senado. Le hemos aceptado unas enmiendas al compañero Cirilo Tirado que mejoran la redacción de este nuevo Artículo 16A, que se propone en el Proyecto. Queremos indicar que este Artículo 16A, según ha quedado enmendado, establece un procedimiento donde un Presidente y Vicepresidente del Senado podría ser removido temporalmente de su posición, si un Secretario de Justicia en cumplimiento de la Ley del Fiscal Especial Independiente a la cual la Asamblea Legislativa se sometió al aprobar ese estatuto cuando el Secretario determinase que existe o que recomienda la designación del Fiscal Especial Independiente. En ese instante, si se lo recomienda para un

Presidente o Vicepresidente del Cuerpo, el Senado, con la aprobación de esto, está diciendo en estos momentos que automáticamente en que un Secretario de Justicia recomiende el nombramiento de un Fiscal Especial Independiente, la persona queda temporariamente removida de su cargo de Presidente o Vicepresidente. Eso no quiere decir, que pierde su cargo en propiedad; no, es removido temporalmente y se sustituye interinamente por otra persona aunque el Presidente o Vicepresidente en esa etapa mantendría su posición permanente. Sin embargo, si luego de que el asunto se haya sometido a un Fiscal Especial Independiente, la oficina del Fiscal Especial Independiente determinase recurrir al tribunal con una acusación y ese tribunal determinase que existe causa probable para ordenar el arresto de los Senadores que hubiesen sido relevados temporariamente de la posición de Presidente o Vicepresidente, en ese caso, el Senado de Puerto Rico tendrá causa suficiente para declarar vacante permanentemente ambas posiciones o la posición que estuviese siendo objeto de una acusación. Así mismo, la determinación de no causa dará lugar a que el Senado se convoque y determine la acción a seguir, que muy probablemente sería, pues aquella que estaba interina, pues deja de estar interino y el Presidente o Vicepresidente asumirían nuevamente su posición. Lo mismo se hace con el Portavoz o Portavoz Alterno de los partidos aquí representados donde el Senado de ocurrir lo mismo que ocurre con el Presidente o Vicepresidente, el Senado le retiraría temporalmente el reconocimiento a ese Senador como Portavoz o Portavoz Alterno, en la etapa en que el Secretario de Justicia está recomendando la designación de un Fiscal Especial Independiente, y si eventualmente, ese Senador o Senadora que ocupe la posición de Portavoz o Portavoz Alterno es acusado en los tribunales y se determina causa probable para su arresto, entonces este retiro de reconocimiento se convierte en permanente, y siempre el Cuerpo puede actuar con cualquier otra acción disciplinaria, conforme establece el Código de Ética y la Constitución de Puerto Rico.

Lo mismo ocurre con los presidentes de las Comisiones Permanentes y Especiales. En la primera etapa, si un Secretario de Justicia recomienda la designación de un Fiscal Especial Independiente, entonces esa persona cesará en sus funciones interinamente; y luego, si hubiese causa de arresto sería removido permanentemente. Así debe interpretarse el Artículo 16A. Nosotros no estamos cediendo nuestra facultad al Secretario de Justicia, no es que él va a decidir, es que nosotros hemos dispuesto que en el momento en que el Secretario de Justicia recomienda un Fiscal Especial Independiente, nosotros hemos dispuesto de que la persona quedaría relevada temporariamente. Pero la acción final que se tome será por parte del Senado en el caso del Presidente y Vicepresidente, y en el caso de los Portavoces y de los Presidentes de Comisión. De los Portavoces será también por el Senado y de los Presidentes de Comisión será por actuación del propio Presidente del Cuerpo quien es quien nombra los Presidentes de las Comisiones Permanentes y Especiales.

Así que esto sería el alcance de las enmiendas que estamos haciendo al Código de Ética, que nos parece que atienden adecuadamente situaciones que eran impredecibles cuando se adoptó el Código de Ética inicialmente por este Cuerpo y que a través de las experiencias vividas y de los estudios y exámenes que hemos hecho del Código entendemos que son cambios que mejoran substancialmente nuestro Código de Ética y que no debe quedar duda alguna de que estamos dispuestos a asumir las normas de conducta que se espera de los miembros del Senado de Puerto Rico y que habremos de hacer los cambios necesarios para que el pueblo de Puerto Rico esté satisfecho de la manera en que atendemos aquellas posibles violaciones o alegadas violaciones que se hayan cometido del Código de Ética al Senado.

Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, previo a reconocer al compañero Cirilo Tirado, en la página 4, en la línea 4, para que ilustre a la Presidencia, ¿cuando se utiliza la palabra "regalos y obsequios" para aquellos casos particulares, como sería el de la señora senadora Otero de Ramos y esta Senadora, ¿están aceptadas las flores y los perfumes?

SR. RODRIGUEZ COLON: Siempre y cuando esas flores y ese perfume no exceda del costo razonable que entendemos tienen flores y perfumes. Me explico: Mi interpretación puede ser muy distinta la que dé la Comisión de Ética, que usted sabe puede dar opiniones consultivas. Yo la forma que lo interpreto es que si a usted le regalan un perfume de una cantidad que sea cincuenta (50) dólares, que podría ser el valor nominal de un perfume, pues yo creo que eso estaría bien. Pero si a usted le traen un perfume o una caja de perfume o un perfume que pueda costar trescientos (300) o cuatrocientos (400) dólares, como los hay, pues yo creo que ahí habría posiblemente un pequeño conflicto; igual las flores, un buqué, como el que usted tiene en su escaño y que adorna de una forma hermosa su escaño y al Presidente del Senado en estos momentos, pues eso yo no veo que haya ningún problema. Ahora, si usted trae esos arreglos que a veces se hacen inmensos, que el costo exceda de lo que sería normal, digamos algo que costara quinientos (500), doscientos (200) dólares, trescientos (300), tal vez habría, podría haber algún problema y lo mejor sería que usted lo devolviese con una notita de agradecimiento, pero que no puede ser. Déjeme decirle ha ocurrido, yo tuve la experiencia que una persona vino aquí agradecida por unas gestiones que se habían realizado a entregarme un bolígrafo "Moon Blanche" que obviamente, es un bolígrafo caro, yo se lo devolví, no lo acepté. Le dije, mire, gracias, pero el Código de Ética no me lo permite. Fíjese que el Código habla de lo que exceda un precio nominal, si me hubiera traído, tal vez una, qué sé yo, una "Bic" o algo así, pues se le podía aceptar, pero una "Moon Blanche" no podía aceptársela. Y aunque era bella la pluma, el bolígrafo lo devolví. Yo creo que es cuestión de uno examinar cuan costoso o el valor que pueda tener el artículo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Senador. Senador Cirilo Tirado.

SR. RAMOS, ORESTE: Señora Presidenta, si me permite un segundito. No quiero violentar. No quisiera saber cuál es la situación parlamentaria, si hay reglas de debate o si podemos hacer...

SRA. VICEPRESIDENTA: No. El señor Portavoz presentó las enmiendas, ahora presenta la medida para aprobación y habíamos reconocido al señor senador Cirilo Tirado para consumir un turno.

SR. RAMOS, ORESTE: Bien.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si el señor Senador interesa, una vez él finalice, le reconocemos a usted

también.

SR. RAMOS, ORESTE: Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Muchas gracias, señora Presidenta, muchas gracias compañeros del Senado. Estamos en esta tarde aprobando unas enmiendas substanciales a nuestro Código de Etica del Senado de Puerto Rico, que está contenido en una Resolución aprobada por este Cuerpo. Una Resolución que aprobados al principio de esta Sesión, de esta Sesión Legislativa donde se recogen las normas de conducta que deben guiar y que deben regir los procedimientos aquí en el Senado de Puerto Rico. Y surge, obviamente, de todas las situaciones que hemos visto y hemos estado expuesto durante, tal vez, los últimos meses. Yo en aquel momento y en aquellos días había señalado de que ciertamente aunque la Comisión para adquirir jurisdicción sobre una querrela que se presentase en contra de un Senador, era necesario una querrela por escrito y debidamente juramentada. Tomando en cuenta las disposiciones de este mismo Código de Etica a que hemos hecho referencia, en su Artículo 13, cuando se hablan de las funciones, responsabilidades y poderes de la Comisión de Etica, en ese Artículo 13 hay un inciso, que es el inciso j, que señala, entre las funciones, responsabilidades y poderes, señala de la siguiente manera, y cito textualmente: "Realizar cualesquiera otras gestiones inherentes a su función, aquellas que le sean encomendadas por resolución del Cuerpo o cualesquiera otras que sean necesarias para cumplir con las disposiciones de este Código." Y lo que quiero significar es que siempre hemos tenido los mecanismos necesarios para bregar con situaciones como las que se presentaron en el pasado. Una resolución del Cuerpo bastaba para que la Comisión de Etica asumiera jurisdicción sobre estos asuntos, pero esa no fue la interpretación que se le dio entonces a esa disposición reglamentaria y se señaló de que no había manera en que la Comisión de Etica del Senado adquiriera jurisdicción sobre los asuntos que se estaban planteando.

Y en base a esa situación que se trajo es que se analizó y se traen unas recomendaciones al Senado de Puerto Rico contenidas en la Resolución que nos ocupa en esta tarde, que es la Resolución del Senado 1643, que enmienda innumerables disposiciones del Código de Etica, reenumera algunas partes, introduce artículos nuevos, elimina unos, enmiendas a otro y no parece que finalmente hemos conseguido una medida, una manera de enfrentarnos a situaciones como las que se plantearon anteriormente.

Nosotros le introdujimos unas enmiendas al Artículo 16A, medidas para proteger la integridad del Senado que básicamente son las mismas enmiendas que se había presentado, pero aquí lo que se hace es reorganizarlas en una forma más ordenada de lo que se había presentado. Y en esa forma en que nosotros indicamos la enmienda, medida para proteger la integridad del Senado, habíamos señalado que el Presidente y el Vicepresidente del Senado ocuparán sus posiciones mientras no violen las leyes vigentes y las disposiciones de este Código; no obstante, y sin el menoscabo de las presunciones de ley correspondientes, tanto el uno como el otro serán relevados temporalmente de sus funciones. Si concluida una investigación preliminar al amparo de la Ley Número 2 de 23 de febrero del '88 el Secretario de Justicia recomendará la designación de un Fiscal Especial Independiente.

Lo que quiere decir, que con la mera recomendación que hace el Secretario de Justicia de un Fiscal Especial Independiente, de esa mera recomendación para que se investiguen los delitos que se imputan a dichos funcionarios, es decir, al Presidente y al Vicepresidente, debe ocurrir un relevo temporal. Lo que quiere decir, que no tiene que venir al Cuerpo en ese momento, sino que ya de antemano se sabe que queda relevado temporalmente.

Y muy bien, como señala el compañero Charlie Rodríguez, en la interpretación que él le dio a los alcances de esa enmienda, la determinación de causa probable para determinar el arresto de los Senadores que hubiesen relevado temporalmente de los cargos de Presidente o Vicepresidente será causa suficiente para que el Cuerpo declare vacante. Es decir, que el mismo Cuerpo es el que va a declarar vacante en caso de que se determine causa probable para ordenar el arresto de los Senadores, ya sea el Presidente o el Vicepresidente que estén en esa situación.

Debemos también entender, que de ocurrir lo contrario, es decir, de ocurrir lo contrario, el Secretario de Justicia recomienda el nombramiento de un Fiscal Especial Independiente; quedan relevados, diríamos automáticamente, temporariamente de sus funciones, el Presidente y el Vicepresidente. Si ocurre lo contrario, es decir, de que se determine no causa probable, en ese caso también el Cuerpo puede tomar la determinación que sea pertinente conforme a la acción que crea el mismo Cuerpo que debe tomarse en una situación como esa.

Y, finalmente, en la enmienda se señala que el Senado retirará temporalmente o permanentemente su reconocimiento como Portavoz o Portavoz Alterno. Nosotros hemos reordenado eso, por las siguientes razones, en la medida tal y como estaba, en el Artículo 16A se señalaba tal y como quedó impreso, se señalaba lo siguiente: "El Presidente y el Vicepresidente del Senado, lo mismo que los Portavoces de Partidos en el Cuerpo y los Presidentes de Comisiones, ocuparán sus posiciones mientras observen un comportamiento respetuoso de la Ley y de este Código. No obstante, y sin menoscabo de las presunciones de Ley correspondientes, esos funcionarios serán relevados temporalmente de sus funciones si, concluida una investigación preliminar al amparo de la Ley Número 2, de 23 de febrero del '88, el Secretario de Justicia recomendará la designación de un Fiscal Especial Independiente...", etcétera. Lo que señala esta disposición tal y como estaba presentada.

Y nosotros estimamos, que el cargo de los Portavoces de los partidos políticos son funcionarios de los partidos políticos, por lo tanto, el Cuerpo en pleno no tiene ni que nombrarlos ni que removerlos de sus puestos. De igual manera, en el caso de los presidentes de las comisiones en cuyo caso, en el caso de los portavoces el Cuerpo en pleno, lo único que hace es reconocer, reconocer el Portavoz de la Minoría o de la Mayoría o el Portavoz Alterno, ya sea de la Mayoría o de la Minoría, reconocer la recomendación que hace el

partido político de ese Portavoz.

Por lo tanto, hemos decidido recomendar, y así ha sido aceptado por la Mayoría Parlamentaria, de que el Senado lo único que puede hacer es retirar temporal o permanentemente su reconocimiento como Portavoz o Portavoz Alterno de un partido al Senador que estuviese en las mismas circunstancias que conlleve en el relevo temporal o la declaración de la vacante en los cargos de Presidente o Vicepresidente del Cuerpo. Y así mismo dará consideración al asunto en el momento establecido en el incidente anterior si mediare una determinación de no causa por un tribunal.

Y en el caso de los presidentes de las comisiones, ya sabemos que los presidentes de las comisiones permanentes y especiales es una función del Presidente del Senado quien es quien tiene la facultad para designar esos presidentes. Nosotros entendemos de que él también tiene la facultad para remover a un presidente de una comisión cuando se den las situaciones que están señaladas en el inciso 16A del Código de Ética.

Lo que quiere decir, señor Presidente y compañeros del Senado, de que se ha bregado para llegar a un consenso para una buena medida legislativa. En uno de los artículos de este Código se señala lo siguiente... Nosotros, antes de citarlo, tenemos que señalar que tenemos una exhortación a que se use bien este Código, que se use bien estas medidas que se están recomendando y se utilicen con prudencia, porque, por ejemplo, en la página 10, en el Artículo 9, cuando se habla de las querellas, donde se señala en el inciso b: "La Comisión de Ética podrá iniciar, "motu proprio" -es decir, puede generar ella misma-, procedimientos para investigar imputaciones en cuatro (4) situaciones que aparecen aquí. La primera es cuando la imputación esté contenida en escritos, cartas o documentos que no cumplan con los requisitos y las formalidades de las querellas bajo juramento, pero estén firmadas por las personas ciertas o reales. En ese caso, se ha introducido una enmienda para que la persona que hace la imputación tenga y sea llamada ante la Comisión, lo haga bajo juramento. Porque es importante de que esa persona, si está haciendo unas imputaciones que son falsas o que pudieran ser dañinas a la reputación de un Senador o de una persona, -de un Senador propiamente hablando-, pues esa persona debe responder bajo juramento.

En el número dos, cuando habla de que la imputación la haga un Senador a otro Senador, yo hago un llamado a los compañeros, y hemos discutido esta situación, para que nosotros nos auto-evaluemos, para que aun cuando tenemos este medio para hacer imputaciones, tengamos mucho cuidado porque la Comisión en el uso de su discreción podría también en el caso del Senador, ponerlo bajo juramento si es que lo determina la Comisión una vez el Senador hace una imputación a otro Senador. Eso va a depender de todas las circunstancias, pero no excluye de que si la Comisión lo determina de que el Senador que hace la imputación lo haga bajo juramento, en su comparecencia a la Comisión, pues entonces, tendría que hacerlo, si así lo decide la Comisión de Ética del Senado.

En la número tres, cuando la imputación se desprenda de hallazgos realizados o de informaciones o documentos obtenidos en el transcurso de un estudio o de una investigación que esté haciendo o haya hecho una comisión del Senado o de la Cámara de Representantes, o de un informe de una agencia de la Rama Ejecutiva, o de una sentencia u opinión de un Tribunal de Justicia.

A nosotros nos parece que está meridianamente clara la situación, al igual que la número cuatro, que es cuando la imputación surja de artículos, noticias o reportajes publicados o difundidos por algún medio de prensa, bajo la firma de un periodista o la responsabilidad del propio medio, siempre que el artículo, noticia o reportaje tenga como fundamento la información corroborable. Y eso adaptado a la enmienda que hemos aceptado del señor Presidente del Senado en el sentido de que los periodistas no serán citados a comparecer ante esta Comisión, pero pueden hacerlo voluntariamente tal y como fue aclarado para el récord legislativo.

Así es que, compañera Presidenta del Senado, compañeros Senadores, nos parece que se ha hecho un buen esfuerzo. Hay unas medidas que mejoran sustancialmente el Código de Ética. Yo tengo que finalmente felicitar, tanto al autor de la medida, el compañero Roberto Rexach Benítez, como a los compañeros de la Mayoría, por traer esta medida; pero también en especial, al compañero Charlie Rodríguez, que ha hecho un esfuerzo genuino, de verdad, por darle una buena medida al Senado, unos buenos parámetros, para que otras situaciones que pudieran surgir en el futuro, puedan ser viabilizadas en una forma efectiva por el Código de Ética del Senado. Con esos señalamientos, señora Presidenta, anunciamos que votaremos en favor de dicha medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo quisiera hacerle unas preguntas al distinguido Portavoz de la Mayoría. Me refiero a la página 17 del Proyecto, dice la línea 14, refiriéndose al Presidente y el Vicepresidente del Senado, lo mismo que los Portavoces de los Partidos en el Cuerpo y los Presidentes de Comisiones: "Que ocuparán sus posiciones mientras observen un comportamiento respetuoso de la ley y de este Código. Dice: "No obstante...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Senador, señora Presidenta.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí.

SR. RODRIGUEZ COLON: Si me permite, señor Senador, este Artículo fue enmendado.

SR. RAMOS, ORESTE: ¡Anjá!

SR. RODRIGUEZ COLON: Por lo que usted está leyendo...

SR. RAMOS, ORESTE: Del texto.

SR. RODRIGUEZ COLON: El texto.

SR. RAMOS, ORESTE: Original.

SR. RODRIGUEZ COLON: Original. La enmienda la tenemos aquí disponible, si desea examinarla y luego, hacer preguntas.

SR. RAMOS, ORESTE: No, yo le hago las preguntas al compañero, si la enmienda curó lo que yo veo

aquí, pues con mucho gusto, queda, digo, queda aclarada la duda. Cuando dice: "No obstante, y sin menoscabo de las presunciones de ley correspondientes, estos funcionarios serán relevados temporalmente de sus funciones. Si concluida una investigación preliminar al amparo de la Ley Número, tal y más cual, que es la del Panel del FEI, el Secretario de Justicia recomendará la designación de un Fiscal Especial Independiente para investigar delitos que pudieran imputarse." Luego se menciona "que la determinación de un Juez a efectos de que exista causa para ordenar el arresto del Presidente o el Vicepresidente será causa suficiente para que el Cuerpo declare vacante..., etcétera. Lo que yo quisiera saber es si después de enmendarse continúa existiendo lo que para mí parece ser una contradicción de que el relevo es automático cuando el Secretario recomienda la designación, pero no lo es cuando hay una determinación de un Juez. Cuando hay una determinación de un Juez, el Senado tiene que actuar según este texto. Sin embargo, en la oración anterior cuando se trata de meramente la determinación del Secretario, entonces, el relevo es automático y no tiene que actuar el Senado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, lo que ocurre es que el efecto que tiene la determinación o más bien, la recomendación del Secretario de Justicia al solicitar la designación de un Fiscal Especial Independiente, es que el Senador que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia quedaría relevado temporalmente de sus funciones. O sea, él continúa siendo Presidente o continúa siendo Vicepresidente aunque otra persona, por disposición del Senado, interinamente ocupe la posición en lo que finalmente el Panel de Ex-Jueces del Fiscal Especial Independiente procede a nombrar el Fiscal y si procede a nombrarlo y éste determina que hay evidencia suficiente para radicar la denuncia, pues entonces, en la etapa en que se determine que hay causa probable para el arresto, entonces esa misma persona podría ser relevado permanentemente de su cargo y el único que puede relevar del cargo de Presidente o Vicepresidente de un Cuerpo Legislativo, en este caso, el Senado, es el propio Senado.

SR. RAMOS, ORESTE: Okey. Ahora entiendo, queda claro el récord en términos de que lo que se trata es de que para el relevo temporero, basta, entonces, con la determinación del Secretario porque es temporero el relevo. Ahora, la otra pregunta entonces, es la siguiente, con relación a esta misma disposición 16A. A mí me parece que es suficientemente persuasivo. O sea, no hay manera de que el Senado no actúe por las consecuencias, sobre el decoro del Cuerpo, que tendría una determinación del Secretario de Justicia.

Sin embargo, tengo la impresión de que de todos modos se requiere una actuación del Cuerpo, porque de lo contrario, estaríamos aplicando lo que el Tribunal Supremo dijo que era inconstitucional por violación a la separación de poderes en el caso del Barril de Tocino de Gumersindo Carmona, de que se está delegando en un funcionario de otra Rama, una función inherentemente legislativa en este caso. Allá era alrevés, es la delegación en la Rama Legislativa de una función inherentemente ejecutiva. Le pregunto a su Señoría, si no sería más propio, que después de la palabra "imputárseles" dijera "tan pronto el Senado apruebe la correspondiente resolución al respecto". Para que no quede al arbitrio de un funcionario exógeno al Cuerpo Legislativo. O al revés de no aprobar el Senado una resolución en contrario en los próximos quince (15) días. ¿Podría ponerse al revés?

SR. RODRIGUEZ COLON: Yo quisiera, si me permite el compañero, antes de considerar la enmienda, la Asamblea Legislativa delegó mediante Ley en el Secretario de Justicia para que este funcionario determinase si él recomendaba o no, si recomienda o no la designación de un Fiscal Especial Independiente. O sea, ya este asunto la Asamblea Legislativa delegó mediante Ley en el Secretario de Justicia. Al momento nadie ha cuestionado la validez constitucional de eso, toda vez de que el Secretario de Justicia ya tiene de por sí esa facultad de recomendar la designación de un Fiscal Especial Independiente sobre la conducta alegada impropia o delictiva de un miembro del Senado, pues nos parece muy propio que el Senado en sus normas, -y este Código de Etica es norma del Senado-, su gobierno interno, sus normas internas, dispusiesen que de producirse ese evento, pues automáticamente la persona quedaría relevada. Por eso es que nos parecía que tal vez no era necesario que el Senado tuviese que emitir resoluciones a esos efectos porque el Código de Etica viene siendo nuestra resolución a los efectos anticipadamente.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, yo entiendo lo que el compañero está diciendo perfectamente bien. Ahora, lo que sucede es que cuando se delega en el Secretario de Justicia la función o la facultad de recomendar la designación de un Fiscal Especial Independiente, no se está delegando nada que no tuviera antes, porque antes como quiera le correspondía al Secretario bajo las leyes ordinarias, bajo la Ley Orgánica del Departamento de Justicia y la Constitución, el radicar una acusación contra cualquier persona, sea o no miembro del Cuerpo Legislativo, sea o no Alcalde o cualquier otra función que ocupe dentro de las que están enumeradas en la Ley Número 2. Lo que sucede es que en este caso de lo que se está hablando es de que serán relevados. Yo como no quiero que se malinterprete esto, tal vez, sería mejor cambiar la palabra "serán relevados" por "quedarán relevados". De modo tal que no se entienda que estamos delegando una función que es inherentemente del Cuerpo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Senador, compañero...

SR. RAMOS, ORESTE: Porque serán, -perdóneme el compañero, para completar el pensamiento-, el "serán relevados" conlleva la idea de que hay que realizar una actuación ulterior, pero al no proveerse la actuación ulterior, entonces, la actuación del Secretario...

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí.

SR. RAMOS, ORESTE: Es la que produce el mecanismo, el "triggering mechanism".

SR. RODRIGUEZ COLON: Permítame sugerir el lenguaje a la luz de lo que usted sugiere. En el texto enmendado, "No obstante, y sin menoscabo de las presunciones de ley correspondientes, tanto el uno como el otro quedarán relevados temporalmente sus funciones si concluida una investigación preliminar al amparo de la Ley Núm. 2 del 23 de febrero de 1988, el Secretario de Justicia recomendará la designación de un Fiscal Especial Independiente para investigar delitos que se imputen a dichos Senadores."

SR. RAMOS, ORESTE: No es "sí", debe ser "cuando", lo que le sugiero al compañero, "cuando

concluida una investigación".

SR. RODRIGUEZ COLON: Muy bien.

SR. RAMOS, ORESTE: O sea, en el momento en que eso ocurra. Sí.

SR. RODRIGUEZ COLON: Eso...

SR. RAMOS, ORESTE: Me parece que sí, porque es que debe entenderse que es que nosotros por adelantado lo estamos haciendo así sujetándolo a una condición suspensiva.

SR. RODRIGUEZ COLON: Okey. Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, a la luz de lo que hemos dialogado con el compañero Ramos, vamos a solicitar unas enmiendas al texto enmendado. Al Artículo 16 A.

SRA. VICEPRESIDENTA: La versión enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el inciso 1 de ese Artículo, utilizando para fines de que la Oficial de Actas pueda seguir de cerca nuestras enmiendas, en la quinta línea del texto enmendado, tachar la palabra "serán" y sustituir por "quedarán". A la página 2, primera línea, tachar la palabra "si" y sustituir por "cuando". Sexta línea, tachar la palabra "funcionarios" y sustituir por "Senadores". En el segundo párrafo, en la octava línea, después de "no causa" añadir "o exoneración". En el inciso 2, en la penúltima línea, después de "no causa" añadir "o exoneración". En el tercer inciso, segunda línea, tachar la palabra "cesarán" y sustituir por "quedarán retirados temporal o permanentemente". En la tercera línea y última línea del inciso 3, tachar "la situación" y sustituir por "las circunstancias". De manera que la línea leerá: "Las circunstancias a las que alude el inciso 1 de este Artículo." Esas serían las enmiendas, solicitamos su aprobación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas?

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, no tenemos objeción. Yo creo que las mismas mejoran sustancialmente la redacción de esta enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban las mismas.

SR. RAMOS, ORESTE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Haciendo alusión al texto sin enmendar, página 11, líneas 6 a la 14, aquí se reconocen una serie de derechos al querellado. Dice: "En la investigación de toda querrela se salvaguardan los siguientes derechos al querellado, uno, notificación oportuna de los cargos o querrelas o reclamos en su contra. Dos, oportunidad de presentar evidencia. Tres, estar representado por abogados. Cuatro, una adjudicación imparcial. Cinco, levantar un récord de los procedimientos, y seis, que la decisión que se emita esté basada en hechos comprobados a través de la investigación." La pregunta es la siguiente, ¿los derechos que reconoce la jurisprudencia interpretativa de la Constitución Federal y de la Constitución de Puerto Rico, recogidos también en la Ley 170 de Procedimientos Administrativos Uniformes -aunque esto no es un procedimiento administrativo- a contrainterrogar a los testigos en su contra, a conocer toda la evidencia en su contra, aun cuando la misma no se utilice, a que la decisión se base en el récord? Yo quisiera saber, si hay alguna razón para que no estén aquí; porque si bien es cierto que se habla de oportunidad para presentar evidencia, no está claro si es evidencia documental y testifical, evidencia documental solamente, evidencia testifical solamente, y estar representado por abogado, pues yo conozco muchísimos procedimientos en muchísimas agencias gubernamentales, en la cual lo único que se reconoce -aunque el reglamento dice, estar representado por abogado- era que el abogado esté presente como un convidado de piedra, mudo y absorto y de rodillas como se adora a Dios ante su altar. Y quisiéramos saber si hay objeción a que se incluyan estos derechos constitucionales mínimos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, yo solicitaría que el compañero si quiere redactar una enmienda.

SR. RAMOS, ORESTE: ¿La puedo hacer ahora mismo?

SR. RODRIGUEZ COLON: Por eso, y así es más fácil.

SR. RAMOS, ORESTE: Okey, ¿cómo no?

SR. RODRIGUEZ COLON: Responder a una enmienda formal.

SR. RAMOS, ORESTE: Okey. Entre las líneas 8 y 9, intercalar número "2" que diga "conocer toda la evidencia en su contra aun cuando ésta no se utilice;". Renumerar el número "2" como número "3" y eliminar el ";" y añadir "documental y testifical". Reenumerar el número "3" como número "4" y añadir un número "5" siguiente, entre las líneas 10 y la 11, que diga "contrainterrogar a los testigos en su contra;" Reenumerar subsiguientemente los demás incisos y en la línea 13 sustituir "hechos comprobados" por "hechos que queden corroborados a través de la investigación y por la Comisión". Y añadir entonces, un número "8" entre las líneas 14 y 15, que diga "que la decisión se base en la totalidad del récord".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, yo tengo unas enmiendas a las enmiendas, si el compañero está dispuesto a aceptarlas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RAMOS, ORESTE: ¿Perdón?

SR. RODRIGUEZ COLON: Mire, lo que usted pone como número 2 "conocer toda la evidencia en su contra aun cuando ésta no se utilice", no tenemos ninguna objeción. El que entonces la "2", pase a ser "3", la "3" pase a ser "4", se añada un nuevo "5" que diga "contrainterrogar los testigos en su contra". No hay problema. Que el impreso "4" pase a ser "6", que el impreso "5", pase a ser "7", que el impreso "6" pase a

ser "8" y "comprobado" se sustituya por "corroborados". No hay problema. Añadir "después de investigación por la Comisión", me parece que no es necesario porque es la Comisión la que está haciendo la investigación. Y el "9" que usted sugiere, que usted dijo "8", pero vendría siendo "9", "dice que la decisión se base en la..."

SR. RAMOS, ORESTE: En el récord.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...evidencia del récord.

SR. RAMOS, ORESTE: En la totalidad del récord.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí. Eso, para mí eso ya está contemplado en las otras ocho, según usted las enmienda, y si acepta mis enmiendas, pues...

SR. RAMOS, ORESTE: Tengo el ánimo liberal del compañero...

SR. RODRIGUEZ COLON: Me parece que ya está completado.

SR. RAMOS, ORESTE: Pero si está contemplada en nosotros, pues entonces, no debe haber objeción a que se incluya porque es que jurídicamente son cosas distintas. El "under hold record", que el compañero sabe que en Derecho Administrativo, por lo menos, pero el Derecho Administrativo es una rama del Derecho Constitucional realmente. Una cosa es la adjudicación imparcial y otra cosa es que se base en el récord. Puede ser imparcial y no basarse en el récord. Puede observarse todos los derechos que están aquí, pero no basarse en el récord la decisión. O sea, en otras palabras, mis compañeros, para evitarnos pleitos y evitarnos otros problemas posteriores...

SR. RODRIGUEZ COLON: Compañero, recuerde que ésta es la etapa ante la Comisión.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, sí.

SR. RODRIGUEZ COLON: La Comisión no tiene facultad de tomar ninguna acción disciplinaria. Lo más que puede hacer es recomendar al Cuerpo. En este Cuerpo estará presente el Senador imputado, quien podrá hacer toda la defensa necesaria ante el Cuerpo. Por lo que la Comisión, como no decide finalmente, me parece que huelga tener que añadir unas cosas que en algunos casos están implícitas y en otros se ajusta a un procedimiento criminal y no a este procedimiento administrativo.

SR. RAMOS, ORESTE: No, perdóneme el compañero, pero lo que sucede es que es precisamente para evitarnos problema, porque no vamos a reproducir un juicio. No vamos a reproducir un juicio en el Hemiciclo. En el Hemiciclo se limitará, pues a debatir sobre los méritos o deméritos de tomar la determinación que la Comisión haya recomendado que es lo que usualmente ocurre en el proceso legislativo. Pero la adjudicación administrativa ocurre realmente a nivel de la Comisión y es a ese nivel donde hay que hacer determinaciones de hechos, donde hay que hacer determinaciones de hechos. Refiero al compañero, por ejemplo, al Artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. Es a ese nivel, al nivel al cual hay que hacer adjudicaciones de hecho donde hay que proveer estos derechos, porque de lo contrario queda viciada la determinación que se haga. Por lo tanto,...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, si me permite el compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Usted puede nuevamente leer cómo quedaría lo que sería el número "9". La decisión se base...

SR. RAMOS, ORESTE: A "la decisión se base en la totalidad del récord".

SR. RODRIGUEZ COLON: "...en la totalidad". Señora Presidenta, si el compañero acepta las enmiendas que hicimos a sus enmiendas, no tendríamos ningún inconveniente de aceptar esa número "9".

SR. RAMOS, ORESTE: Aceptadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, no hay objeción a la enmienda según quedó enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues no habiendo objeción a las enmiendas presentadas en este momento, se aprueban las mismas.

SR. RAMOS, ORESTE: Si me permite el compañero, brevemente, revisar las notas. Refiriéndome brevemente a la página 12, el Artículo 11, dice: "El Presidente del Senado remitirá a la Comisión de Etica dentro de los cinco (5) días de haberlos recibido, todos los informes finales que rinda la Oficina del Contralor sobre sus intervenciones en el Senado de Puerto Rico. La Comisión de Etica evaluará dichos informes y tomará la acción que estime pertinente." ¿Cuál es la acción?

SR. RODRIGUEZ COLON: La acción que estime pertinente a la luz del Código de Etica y del Reglamento del Senado. Si se encontrase que a la luz de esos informes se ha cometido alguna violación al Código de Etica, pues entonces la Comisión podría determinar que se inicie un proceso investigativo, primero en su etapa preliminar y luego en su fondo.

SR. RAMOS, ORESTE: Por eso. Entonces, la acción que estime pertinente es, que estime pertinente según se determina en los Artículos -le pregunto al compañero- 13, 14 o según se determine...

SR. RODRIGUEZ COLON: Nos parece que enumerarlos específicamente Artículos tal y tal, no debiera hacerse, porque pudiera luego sufrir enmiendas y demás, y entonces trastoca. Aquí lo importante, si es la preocupación del compañero, "que estime pertinente", a lo que se refiere es pertinente dentro del marco de jurisdicción que tiene la comisión que es conforme el Código de Etica, o sea, está implícito, está allí.

SR. RAMOS, ORESTE: O sea, según se dispone en este Código, le satisfaría al compañero así.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...acción.

SR. RAMOS, ORESTE: Porque no se puede dejar así, pertinente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Que estime pertinente ...

SR. RAMOS, ORESTE: ...en el aire.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...conforme este Código o conforme a este Código.

SR. RAMOS, ORESTE: Muy bien, muy bien.

SR. RODRIGUEZ COLON: Pues con esa enmienda, no hay problema. Debe leer "que estime

pertinente conforme a este Código".

SR. RAMOS, ORESTE: Ahora, entonces...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna enmienda adicional? Aprobamos esta enmienda. No habiendo objeción, se aprueba esta enmienda. Adelante.

SR. RAMOS, ORESTE: La otra es una pregunta. Yo estoy seguro de que el compañero sabe que los informes de la Oficina del Contralor, pues es un paso preliminar, un paso preliminar que usualmente, o sea, cuando, el Contralor lo que hace son unas recomendaciones. Esas recomendaciones cuando es el caso de un Senador en particular o de la administración del Senado o de un funcionario del Senado, puede o no el Contralor recomendar que se nombre un Fiscal Especial Independiente. El Secretario de Justicia puede o no admitir una querrela, de hecho se está usando el procedimiento de querrela cuando el procedimiento que corresponde es el del informe del Contralor. Pero la primera pregunta es la siguiente, ¿quiere decir esto que nos estamos refiriendo exclusivamente a informes finales, no al procedimiento de querrela?

SR. RODRIGUEZ COLON: Compañero, el Artículo 11 dice "informes finales", se refiere al informe final que rinda la Oficina del Contralor.

SR. RAMOS, ORESTE: No se refiere a ningún otro procedimiento. Bien. Y cuando se trata de informe final entonces, la pregunta es la siguiente: Los demás documentos que siguen o que deben seguir cuando el procedimiento que se utiliza, que no se utiliza nunca, es el de informes del Contralor, lo demás, las demás instancias, las demás etapas que son la determinación del Secretario de Justicia, ¿qué ocurre con eso? ¿No se le da curso a esos documentos a la Comisión de Etica? Porque según este Artículo, a lo único que se le da curso es al informe final del Contralor.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, al informe final.

SR. RAMOS, ORESTE: ¿Eh?

SR. RODRIGUEZ COLON: Es al informe final nada más.

SR. RAMOS, ORESTE: Ya lo sé, pero entonces, si con posterioridad a eso el Departamento de Justicia determina que no existe causa suficiente para nombrar un Fiscal Especial, para recomendar el nombramiento de un Fiscal Especial Independiente o para hacer una investigación preliminar, o hace la investigación preliminar y determina que no debe recomendarse, o determina que debe recomendarse o el panel del fiscal, bajo la Ley 2, determina confirmar al Secretario o determina no confirmar al Secretario, esos documentos no van a la Comisión de Etica. Porque es que ...

SR. RODRIGUEZ COLON: Son situaciones distintas. Como usted sabe, el Secretario de Justicia cuando determina recomendar el nombramiento o designación de un Fiscal Especial Independiente es si entiende que hay una posibilidad real de que se hayan cometido violaciones de ley. Fíjese que son dos (2) etapas distintas. Puede haber un informe final del Contralor que no indique...

SR. RAMOS, ORESTE: Claro.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...ni se pueda presumir de que el Senador o empleado del Senado o funcionario ha cometido una violación de ley, pero sí que haya podido violar algún canon de ética de los cuales tenemos, por lo que son dos (2) situaciones totalmente distintas y estarán y habrá que examinarlas a la luz de esas circunstancias particulares.

SR. RAMOS, ORESTE: Bien.

SR. RODRIGUEZ COLON: Si se da el caso de que la comisión está investigando a la luz de un informe final de la Contralor, que luego ese informe final de la Contralor, dos (2) o tres (3) meses después da base a que el Secretario de Justicia recomiende la designación de un Fiscal Especial Independiente, entonces, si ese Senador es Presidente o Vicepresidente o es Portavoz o Portavoz Alternativo de su partido o es Presidente de una Comisión Permanente o Especial quedaría relevado temporalmente de su posición.

SR. RAMOS, ORESTE: Bien. Pues entonces, lo que le pregunto al compañero es si podríamos entonces añadir ahí, "así como en su momento las determinaciones del Departamento de Justicia, del panel del Fiscal Especial Independiente, en su caso". Si las hay, si no las hay, pues creo que eso cubre lo que el compañero...

SR. RODRIGUEZ COLON: No, ahí tendríamos objeción, nos parece que es innecesario, nos parece que está comprendida esa situación que usted señala.

SR. RAMOS, ORESTE: Pues, pero es que en ese caso, entonces, la comisión lo único que tendría ante sí, sería la recomendación o sería la determinación que aparezca en un informe del Contralor, pero no tendría ante sí los documentos, la recomendación, el informe que rinda el Secretario de Justicia o el panel del Fiscal Especial Independiente en su caso. Y entonces, cómo puede actuar la comisión con vistas solamente a un lado, cuando la ley establece todo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Aquí lo único que estamos diciendo es que la comisión podrá tomar jurisdicción cuando hay un informe final de un Contralor que indique la posible comisión de violación a este Código.

SR. RAMOS, ORESTE: Eso es peor todavía.

SR. RODRIGUEZ COLON: Esto es lo que estamos haciendo.

SR. RAMOS, ORESTE: Eso no lo dice ahí. Pero si fuera así...

SR. RODRIGUEZ COLON: Cómo que no, si lo acabamos enmendar. "La Comisión de Etica evaluará dichos informes -refiriéndose a los informes finales que rinda la Oficina del Contralor- y tomará la acción que estime pertinente conforme a este Código". Así quedó enmendado.

SR. RAMOS, ORESTE: No, permítame, compañero, ahí no dice lo que el compañero acaba de decir, que se refiere a cuando se encuentren violaciones de ley. Si dijera eso, entonces sí que estaríamos cometiendo un serio error, porque en esos casos cuando se encuentran, cuando el Contralor estima que hay una violación de ley, en esos casos precisamente es que se produce entonces todo un procedimiento que está dispuesto por la

Ley 2. Bien. Pero es que este Artículo lo limita, detiene el proceso y lo único que se le remite a la Comisión de Etica en ese caso es el informe del Contralor, entonces la Comisión de Etica no va a tener ante sí el resto del producto de las otras etapas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Compañero, este Código fue también enmendado a los fines de decir que la Comisión puede asumir jurisdicción "motu proprio" cuando exista una imputación que se desprenda de hallazgos realizados o de informaciones o documentos obtenidos en el transcurso de un estudio o investigación o de un informe de una agencia de la Rama Ejecutiva. Siendo el Departamento de Justicia parte de la Rama Ejecutiva, nos parece que ya está comprendido y la Comisión podría asumir jurisdicción y solicitar esa información.

SR. RAMOS, ORESTE: Yo no voy a insistir, compañero, pero lo que pasa es que si lo estamos haciendo como una colcha de parchos y aparece en un sitio un Artículo que recoge uno de los parchos de un color, no lo digo despectivamente, me refiero a la forma en que se confeccionan esas colchas, esas frasadas. Y por ese lado puede entrar, pero lo único que puede entrar por ahí es un informe del Contralor y por otro lado lo que puede entrar es un informe de la Rama Ejecutiva, yo creo que debe estar todo junto; pero no voy a insistir.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar, señora Presidenta, una enmienda adicional, a la página 11 del Proyecto, línea 6, inciso c, después de "querella" añadir "o imputación". Y en la línea 15, después de "querellas" añadir "o imputaciones". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habría alguna objeción a estas enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra, dirán no. Aprobada la medida según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Portavoz?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, no hay enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto. Previo a que se llame el próximo asunto, queremos reconocer que en el tercer piso se encuentran un grupo de jóvenes del "Youth Conservation Corporation" de la Guardia Nacional de Puerto Rico, específicamente en Fort Allen, Juan Díaz. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico. Próximo asunto.

SR. SILVA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rolando Silva.

SR. SILVA: Sí. Precisamente, era darle la bienvenida a los compañeros del "Youth Conservation Corporation" de la Guardia Nacional de Puerto Rico. Estos jóvenes, señora Presidenta y compañeros del Hemiciclo, son jóvenes que han sido desertores escolares y que se están superando a sí mismos. La Guardia Nacional está haciendo este programa para ayudarlos a completar un nivel de estudios, pero lo que queremos, no solamente darle la bienvenida, sino felicitarlos por este esfuerzo de superación y desearle que sigan adelante y que algún día estaremos nosotros, quizás unos viejitos mirando en las graderías y algunos de ellos estarán sentados en este Hemiciclo, señora Presidenta.

Le deseamos éxito continuado y los felicitamos por la superación propia a todos los compañeros. Que Dios me los bendiga a todos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias señor Senador. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1673, titulada:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Aurea Arroyo Ortiz con motivo de haber sido seleccionada como "La Yaucana del Año 1995" por la Hermandad Yaucana Cívica y Cultural de Nueva York."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: La Resolución del Senado 1673, en el texto, página 2, línea 2, entre "1995" y "." insertar "por la Hermandad Yaucana Cívica y Cultural de Nueva York". A la página 2, línea 4, entre "Ortiz" y "el" insertar ","; entre "1995" y "en" insertar ",". En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "Doctorado", debe aparecer en letra minúscula. Página 1, párrafo 3, línea 6, a la palabra "kindergarten" debe ser "kindergarden" con "d". Página 1, párrafo 4, línea 2, tachar "llegando,". Página 1, párrafo 4, línea 5, entre "Estatal," y "homenajeada" insertar "fue". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1674, titulada:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Comandante Milagros Bonilla Ortiz por motivo de su reciente ascenso al rango de Coronel en la Guardia Nacional de Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para unas enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto, página 2, línea 1, tachar "Se extiende" y sustituir por "Extender". A la página 2, línea 5, tachar "Ortíz y" y sustituirse por "Ortiz y se le entregará copia"

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 2, entre "Yauco" y "siendo" insertar ", ". Página 1, párrafo 1, línea 3, tachar "Volibol" y sustituir por "Voleibol". A la página 1, párrafo 3, línea 2, entre "termina" y "su" tachar "en". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1676, titulada:

"Para felicitar a Doña Luz María Rosado de Vázquez por haber sido seleccionada Madre Ejemplar del Municipio de Las Piedras."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto, a la página 1, línea 1, tachar "El Senado de Puerto Rico felicita a doña" y sustituir por "Felicitar a doña"; tachar "Vázquez" y sustituir por "Vázquez de parte del Senado de Puerto Rico". En la Exposición de Motivos, a la página 1, párrafo 1, línea 2, "doña" debe aparecer en mayúscula. Página 1, párrafo 2, línea 2, "doña" debe aparecer en letra mayúscula. Página 1, párrafo 2, línea 4, entre "en" y "Las" insertar "el Municipio de". A la página 1, párrafo 3, línea 1, tachar "Componen su grupo familiar, sus" y sustituir por "Su grupo familiar está compuesto por". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos, señora Presidenta, la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra, dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar una enmienda en el título. En la página 1, línea 1, "Doña" debe aparecer en minúscula, entre "Vázquez" y "por" insertar "de parte del Senado de Puerto Rico".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1678, titulada:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Economía Doméstica de Puerto Rico, con motivo de la celebración de su sexagésima octava convención anual del 19 al 20 de mayo de 1995 en San Juan, Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para enmiendas en Sala. En el texto, a la página 2, línea 3, después de "en" insertar "el Hotel La Concha en" En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 3, línea 3, tachar "en curso" y sustituir por "1995". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra, dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Para una enmienda en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: A la página 1, línea 3, entre "en" y "San Juan" insertar "el Hotel La Concha en".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, se aprueba la misma. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, ha concluido el Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 609, Proyecto de la Cámara 1447, Proyecto de la Cámara 1519, Resolución del Senado 1643, Resolución del Senado 1673, Resolución del Senado 1674, Resolución del Senado 1676, Resolución del Senado 1678. Vamos a solicitar que el pase de lista final coincida con la Votación Final y se permita votar en primer orden al senador Rexach Benítez.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. Fórmese Calendario de Aprobación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 609

"Para encomendar al Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez la preparación del Plan de Desarrollo Agrícola para Puerto Rico y delinear el mecanismo de aprobación, implantación, administración y revisión del mismo."

R. del S. 1643

"Para reenumerar los incisos (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p) como (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q) del Artículo 3 del Código de Ética del Senado de Puerto Rico y adicionar un nuevo inciso (e) al mismo; enmendar el Artículo 4; enmendar los incisos a, b(3), b(4) y b(5) del Artículo 5; enmendar los Artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y adicionar un nuevo Artículo 16-A, a los fines de establecer sanciones temporales para funcionarios de mayor jerarquía del Senado, y facultar a la Comisión de Ética para iniciar "motu proprio" procedimientos para investigar imputaciones a los senadores."

R. del S. 1673

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Aurea Arroyo Ortiz con motivo de haber sido seleccionada como "La Yaucana del Año 1995" por la Hermandad Yaucana Cívica y Cultural de Nueva York."

R. del S. 1674

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Comandante Milagros Bonilla Ortiz por motivo de su reciente ascenso al rango de Coronel en la Guardia Nacional de Puerto Rico."

R. del S. 1676

"Para felicitar a Doña Luz María Rosado de Vázquez de parte del Senado de Puerto Rico por haber sido seleccionada Madre Ejemplar del Municipio de Las Piedras."

R. del S. 1678

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Economía Doméstica de Puerto Rico, con motivo de la celebración de su sexagésima octava convención anual del 19 al 20 de mayo de 1995 en el Hotel La Concha en San Juan, Puerto Rico."

P. de la C. 1447

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 1.030 y enmendar el cuarto párrafo del Artículo 4.021 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a fin de que todo evento electoral a ser realizado en Puerto Rico se lleve a cabo mediante el sistema de votación de colegio abierto."

P. de la C. 1519

"Para enmendar el Artículo 5.004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de añadir entre las facilidades que deberán permanecer cerradas el día que se celebre una elección general, referéndum de interés general o plebiscito los parques, coliseos, auditorios o facilidades públicas bajo administración de agencias, municipios, corporaciones

públicas, dependencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 1643, 1673, 1674, 1676 y 1678 y el Proyecto de la Cámara 1447, son consideradas en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1519, es considerado en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Velda González de Modestti y Enrique Rodríguez Negrón

Total..... 2

El Proyecto del Senado 609, es considerado en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 5

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se pase al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, el próximo lunes, los hijos de dos (2) distinguidos miembros de este Senado habrán de graduarse de sus respectivos grados. Me refiero al hijo de nuestro senador Aníbal Marrero, el joven Aníbal Marrero Santos, quien el lunes se gradúa de cuarto año de escuela superior de la Doctor's Phillips High School, de Orlando, Florida. Y así también el hijo de nuestro compañero senador Oreste Ramos, Hijo, se gradúa de Bachillerato de la Universidad de Pennsylvania, en Philadelphia, y me refiero al hijo que se llama, igual que su padre, Oreste Ramos, pero con el otro apellido Pretzels.

Solicitaríamos, señora Presidenta, que a nombre de todos los compañeros del Senado le manifestemos a nuestros compañeros nuestra felicitación por el éxito obtenido por sus hijos en los grados respectivos que hemos señalado y que yo creo que no debe haber algo que llene de más satisfacción a un padre ver a su hijo graduarse luego de muchos años de sacrificio en lograr la educación que se persigue para ello. Así que mis felicitaciones a ellos y muy particularmente a sus hijos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sabemos que no va a haber ninguna objeción de parte de los compañeros. Sabemos que es unánime. Adelante, señor Senador.

SR. RAMOS, ORESTE: No, lo que quiero es agradecer las palabras del distinguido Portavoz, siempre tan gentil, caballeroso. Y decir que, naturalmente, yo me siento sumamente orgulloso de esto, satisfacción ésta que, naturalmente, tiene que atemperarse por el hecho de que acaba de ser admitido a la Escuela de Derecho de Cornell, alma mater de nuestro Portavoz, a "Tulane", alma mater del senador McClintock, a "Fordhane" y a "The University of Pennsylvania School of Law" y a unas cuantas más, lo cual, pues agravará mi condición económica durante los próximos tres (3) años.

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias al señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, quisiéramos solicitar que se devuelva a la Comisión de Corporaciones Públicas el informe que radicara sobre el Proyecto del Senado 1045 con el propósito de hacer un estudio posterior y que luego venga acompañado un informe conjunto de las Comisiones de Corporaciones Públicas y de Gobierno, ambas tienen jurisdicción sobre este mismo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habría alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Quisiéramos solicitar que se releve a la Comisión de lo Jurídico de tener que informar el Proyecto del Senado 177.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para que se excuse a los compañeros Miguel Hernández Agosto y Marco Rigau, de la sesión del día de hoy. El primero por motivo de estar en un viaje en Estados Unidos oficial y el segundo por motivos de enfermedad.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bien. ¿Viaje oficial del Senado o viaje oficial de Hernández Agosto?

SR. FAS ALZAMORA: No, no es un viaje oficial del Senado, un viaje oficial de él en su calidad de Presidente del Partido Demócrata.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habría alguna objeción de excusarse a los señores Senadores? No habiendo objeción, así se acuerda. Se les excusa durante la sesión del día de hoy.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, el próximo lunes y martes, el señor Presidente del Senado estará en un viaje oficial a la Capital Federal, a Washington, D.C. y quisiéramos que se le excuse a todos los efectos legales por tratarse de un viaje oficial, que aparezca excusado, pero que tenga derecho legal a los emolumentos correspondientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habría alguna objeción de parte de los señores Senadores? No habiendo

objeción, así se acuerda. Se le excusa para todos los fines legales al señor Presidente del Senado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que el Cuerpo pida a su vez autorización a la Cámara de Representantes, para que el Senado pueda recesar por más de tres (3) días y que si ellos solicitasen lo mismo, se les concediese la autorización anticipadamente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habría alguna objeción? No habiendo objeción, solicítese a la Cámara de Representantes autorización para levantar trabajos por más de tres (3) días desde la fecha de comienzo, efectivo hoy jueves, hasta el próximo martes, sí señor. Se haga constar así claramente para el récord.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar en estos momentos que el Senado de Puerto Rico, levante sus trabajos hasta el próximo martes, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.). Si por alguna razón, la Cámara de Representantes no diese su consentimiento, entonces Secretaría o el Sargento de Armas harán los pasos necesarios para notificar que la sesión sería el lunes, a la una y treinta (1:30).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo martes, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.). De no consentir la Cámara de Representantes a nuestra petición, entonces el señor Sargento de Armas realizará las gestiones pertinentes para dar inicio a la sesión a la hora reglamentaria que sería lunes, a la una y treinta (1:30). No obstante, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo martes, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).